

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120080052000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al plenario y poner en conocimiento lo informado por la parte pasiva, quien afirmó:

Número de radicado

25269400300120080052000

Yo llegué a un acuerdo de pago realizado para novar la obligación No. 34503010007361 radicado con contacto solutions pagando una cuota mensual de \$208.000

Quedo muy atenta a cualquier respuesta

2. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, se sirva pronunciarse en punto a la presunta novación de la obligación que aquí reclama como cesionaria.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3bd3ebbd35a0e96fae8ff8bae1aab49a4a24476daf435c93e64efe00cee81b0**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100049200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN COLOMBIA y EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATA CREDITO, por cuanto la información pretendida puede obtenerla por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **23329c38516edf42267f502e2827c20f7709d7db625ffe28998dc142d56a5b92**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120100066000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al plenario los documentos allegados el 20 de enero del 2023, sobre la dación en pago realizada por las partes procesales.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso como consecuencia de la **DACIÓN EN PAGO** realizada a través de la escritura pública No. 1330 otorgada el 27 de diciembre del 2022 en la NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
4. **DECRETAR** el desglose de los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta la dación en pago. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 4.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

5. SIN CONDENA EN COSTAS

6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a1b4b583bd1260106de43f7d191d82cfbac4d5a43913c33261ea0fb78f03d3**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120110078100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN COLOMBIA y EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATA CREDITO, por cuanto la información pretendida puede obtenerla por medio del ejercicio del derecho de petición, dentro del marco de la labor investigativa en ejercicio de las funciones como representante judicial. Igualmente, tampoco se acreditó sumariamente que la misma haya sido solicitada sin obtener respuesta alguna.

En este sentido, deberá cumplir con el deber que le asiste en virtud del numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 1827 del 3 de junio del 2022, el cual obra en el expediente.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19b10e2965cc072acc532f821513c07aa9af8a51705e405b88decd9c11762e37**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130027000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a cancelar y aportar el arancel judicial a efectos de realizar el desarchivo del expediente. Lo anterior, con el fin de poder resolver el memorial allegado, toda vez que el proceso se encuentra en archivado.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0968f106ceaff67d787c07d2a20a64130db211845d83a34aaf41e3195a3b811**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120130048800

Con base en la Sentencia STC11191 del 09 de diciembre de 2020, M.P. Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE¹, y en atención a que la última actuación adelantada por la parte actora tendiente a impulsar el presente proceso correspondió a la radicación del despacho comisorio No. 001 del del 18 de enero de 2017, lo que sucedió el 31 de agosto de 2020, sin que en todo caso, la diligencia se haya podido adelantar por la autoridad comisionada debido a que no logró comunicación con el apoderado actor, y sin que éste haya comparecido con posterioridad al 31 de agosto de 2020 a este expediente, lo que denota que ha transcurrido más de dos (2) años sin movimiento y sin que este Despacho tenga actuación pendiente. En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO de ÚNICA INSTANCIA (a continuación de la restitución de inmueble arrendado)** a favor de **MARÍA CRISTINA GUAUQUE HURTADO** y en contra de **JORGE OSWALDO PEÑA GARCÍA** por **DESISTIMIENTO TÁCITO** (art. 317 C.G.P.).
- 2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

- 3. DESGLOSAR** los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, con las constancias respectivas, de acuerdo a lo previsto en el literal f del artículo 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría procédase de conformidad

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia.

¹ [D]ado que el desistimiento tácito» consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la «actuación» que conforme al literal c) de dicho precepto «interrumpe» los términos para se «decrete su terminación anticipada», es aquella que lo conduzca a «definir la controversia» o a poner en marcha los «procedimientos» necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer.

En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020).



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

En todo caso, se brinda la posibilidad de realizar un desglose electrónico con las constancias pertinentes, y una vez el expediente retorne, se efectuaría de manera física.

4. SIN CONDENA EN COSTAS.

5. ARCHIVAR el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824f4e7147d577f7d886b438209a950fa1c018995e96cc32d03a021b3bfea4e1**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160006900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días de **la actualización** del avalúo comercial del bien inmueble objeto de la Litis identificado con folio de matrícula N°156 – 111888 presentado por la parte actora, el cual obra en el expediente, para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso
2. **REQUERIR** a la parte interesada a que allegue el avalúo catastral vigente, conforme el numeral 4° del artículo 444 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **4119d43bde36b8403f6de2591958205b7cd24cb9999d983ec81dc864ddb70b14**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160042800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b839242aab65c73dab5693489b780545e916bbb4d469e70e85829cf4c1**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170009300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADICIONAR** al tercer párrafo de las consideraciones de la sentencia emitida el 22 de febrero del 2021 por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN – CUNDINAMARCA, para señalar que la primera partida, que corresponde al 50% del predio distinguido con matrícula inmobiliaria No. 156-10226, dicho inmueble tiene un área de 145 metros cuadrados.

En todo lo demás la providencia y el párrafo en mención permanecerá incólume.

2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARTIN, en la que señaló lo siguiente:

Por medio de la presente envié oficio de la referencia, le informamos que esta ORIP **NO REGISTRO SU OFICIO EN REFERENCIA**. Se adjunta nota devolutiva. Para los fines pertinentes Verificar anexo.

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS NO REGISTRARÁ ACTOS DE DISPOSICION, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ART. 1521 DEL C.C., ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 466 DEL CGP). O PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, TODA VEZ QUE SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 236-16370, SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO DENTRO DEL PROCESO DE SUCESION CON RADICADO N° 2017-093, DECRETADO POR EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FACATATIVA, EL CUAL FUE COMUNICADO A ESTA ORIP, MEDIANTE OFICIO N° 2015 DEL 10/08/2018, MEDIDA CAUTELAR QUE DEBE SER CANCELADA PREVIA LA INSCRIPCION DEL PRESENTE DOCUMENTO. SEÑOR CAJERO TENER EN CUENTA EL PRESENTE DOCUMENTO EN CASO DE SER INGRESADO NUEVAMENTE, APLICAR MAYOR VALOR EN EL SENTIDO QUE SE OMITIÓ EL COBRO POR EL VALOR DEL ACTO 30.000.000 TRENTA MILLONES MCTE.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f0bbce8e7f203b70481ccaa7b422a6e8f8c5363c9c2bfb1d4d18180f881fcd**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170013000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual informó:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 80.577.867	JOSE ALEXANDER DIAZ AZA		El embargo registrado no se continuara atendiendo; recibimos nuevo embargo por cobro coactivo que lo desplaza

2. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a256708a86c9ab0003566b31add0c3d99ab1f84be05c6d50af0f09260cf203f**

Documento generado en 26/01/2023 02:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170024800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RELEVAR** al auxiliar de justicia **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS** designado como secuestre, por cuanto el mismo se encuentra inactivo.
2. **DESIGNAR** como secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**, en los mismos términos del auto de fecha 5 de julio del 2018.
3. **REQUERIR** a la apoderada de la parte activa para que proceda a informar correctamente la ubicación del inmueble, antes de ordenar nuevamente el despacho comisorio.

Lo anterior, en atención a la diligencia realizada el día 19 de septiembre del 2019 por la INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA, donde se precisó:

*“Teniendo en cuenta que al desplazarnos al lugar objeto de la diligencia, no se encontró el predio motivo de Litis, el despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, doctora NORKCIA MENDEZ, quien manifiesta: **procederé a realizar la ubicación del inmueble y estaré informando a la inspección para que se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.** Seguidamente el despacho teniendo en cuenta lo manifestado por la doctora MENDEZ, y como quiera que este despacho no es competente para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble citado en el despacho comisorio, toda vez que se trata de un predio rural, el despacho procederá a devolver el Comisorio a la Secretaria de Gobierno para que se le dé direccionamiento a la inspección de policía competente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 049 de febrero de 2019”.*

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7429523b0b68af43dbd48674d1eea379dbbd360022152346f3c44a91605507a8**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170027000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **CENTRAL DE INVERSIONES SA – CISA**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **CENTRAL DE INVERSIONES SA – CISA**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **RECONOCER** personería a la abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, como apoderada judicial de la entidad cesionaria, conforme el poder inicial conferido obrante en el expediente.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12588ba162f5d897d66556471468c2689948f0810d67b7552bd891f9ac6d4315**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170064700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar los documentos idóneos que demuestren la calidad de apoderado especial del presunto **cedente**. Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión del crédito
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f59e7abd86d7b2292de18748d98cfc72e35f20fc11aede280019224ebac6b43**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170085600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la Litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156 - 125901, presentado por la parte activa, por valor de \$ 118.440.000.⁰⁰ M/cte.
2. **SEÑALAR** la hora de **10:00 a.m. del día 24 de marzo del 2023**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156 - 125901, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$118.440.000.⁰⁰ M/cte

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitada bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 de la Ley 2213 del 2022, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2° y 7° de la Ley 2213 del 2022.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

3. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

- 4. ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2023”
- 5. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5209c6b1aff808cf1bd83cc61d954e61b75ca5de50ab4a0bbdcb95651662006

Documento generado en 26/01/2023 04:51:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180005800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar** consistente en **EMBARGO, APREHENSIÓN Y SECUESTRO**, sobre el rodante de placas WLL-955, en atención a que previamente a la notificación del acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA S.A., la que se surtió en este asunto mediante comunicación remitida vía correo electrónico el 25 de octubre de 2021, dicha entidad bancaria ya había iniciado el proceso de garantía mobiliaria, que fue presentado a reparto el 27 de septiembre de 2021 y admitido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá el 11 de octubre de 2021.

De donde fácilmente se colige, de una parte, que no es procedente exigir que BANCO DAVIVIENDA S.A. comparezca a este proceso con arreglo a lo señalado en los artículos 462 y 463 del C.G.P. y de otra parte, que la prenda que actualmente se ejecuta por esa entidad bancaria ante el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá debe prevalecer sobre este asunto.

2. **ORDENAR** que por secretaría se oficie como corresponda para dar cumplimiento a lo antes ordenado, y remita directamente los oficios en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
3. **ORDENAR** que por secretaría se oficie al **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** a fin de informarle que a órdenes de este Juzgado fue aprehendido el rodante de placas WLL-955, cuya garantía mobiliaria se persigue en el proceso que allí se adelanta bajo el radicado No. 110014003022 2021 00886 00 de Banco Davivienda S.A. contra José Naim Bernal Poveda.

Para lo anterior remítasele copia del acta de aprehensión e inventario que obra en el expediente, así como de esta providencia y de los oficios que se elaboren con constancia de su remisión, que fueron ordenados en los numerales 2 y 3 de este auto.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b41ac312d922e204bf582ab7c98b6d66b1ecaf75b7fa17a3b84e899ae7567c**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180017800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el auto datado 23 de agosto de 2022, como quiera que no era procedente la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, al haber en trámite medida cautelar de aprehensión con petición de la parte demandante.
2. **NEGAR** la solicitud de la parte actora, tendiente a que sea el Despacho el que elabore la liquidación de crédito, como quiera que ello no es una carga del juzgado, sino de las partes conforme al artículo 446 del C.G.P.
3. **REQUERIR** a la parte actora para que proceda con la presentación de la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.
4. **REQUERIR** a la parte actora a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto datado 24 de marzo de 2022, en tanto que no será procedente oficiar a la Policía Nacional, hasta tanto no obre constancia del trámite dado al oficio No. 3184 del 20 de septiembre de 2019, que fue retirado en su momento por la parte activa. En caso de no contar con constancia de su trámite podrá pedir su reelaboración.
5. **ADVERTIR** que el Despacho presta atención virtual a través de correo electrónico y baranda virtual, así como baranda con atención presencial en el horario habitual. Sin embargo, tenga en cuenta que las actuaciones posteriores a marzo de 2020 obran únicamente de manera electrónica en la carpeta creada para cada proceso en one drive, así como que todos los procesos físicos fueron trasladados para su digitalización, sin que a la fecha hayan retornado.
6. **ORDENAR** que por secretaría se cargue el escáner del proceso de la referencia, a la carpeta de one drive.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c0b783276ed9701beaf47f25352a7f9692b6afad23f97a490f8520c26a3602**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180023300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0647ca5aaf215064379b73512bc29fa4dd16354d4a8cc2eade45a5a7f05876b**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180024500

En atención al memorial que antecede, mediante el cual se solicita la reconstrucción del expediente, de conformidad a lo previsto en el artículo 126 del CGP el despacho, **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de reconstrucción habida cuenta que el expediente fue encontrado por Secretaría, e incluso ya se elaboró el oficio No. 3439 del 16 de noviembre de 2022, por el cual se comunicó el levantamiento de las medidas cautelares y del que se ha recibido respuesta de los bancos: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA Y POPULAR.
2. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a archivar en debida forma el expediente físico de la referencia, previa las anotaciones pertinentes a efectos de encontrarlo en un futuro, de ser requerido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54dbe0721a33ac9c0f379246907c478b4abe9274eb95fe65f3db213916bec97e**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180048600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INDICAR** que únicamente faltan las respuestas de LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, EL COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE FACATATIVÁ, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.
2. **ORDENAR** a secretaría oficiar nuevamente al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE FACATATIVÁ (oficio N. 2459 del 25 de septiembre del 2018), LA SECRETARÍA DE HACIENDA (oficio N. 2463 del 25 de septiembre del 2018), Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FACATATIVÁ (oficio N. 2464 del 25 de septiembre del 2018), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a nuestros oficios indicados.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios deberá retirarlos y demostrar el trámite impuesto a los mismos, para lo que deberá anexar copia de los oficios de los que se pide respuesta.
3. **ORDENAR** a secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al numeral 3º del auto de fecha 28 de marzo del 2019, esto es, incluir la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia del Consejo Superior de la Judicatura.
4. **TENER** por notificado al abogado JHON JAIRO MONROY VELANDIA como curador Ad-Litem del demandado JESÚS MARÍA RUIZ y por contestada la demanda dentro del término de ley, de conformidad con el acta de notificación personal remitida el 17 de agosto del 2022 y el escrito remitido el día 19 de septiembre del 2021.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc65d8840ef214e18c93c05d8047e13f41f9156c5fa3da66f48eb209142b9b87**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180056400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el informe de títulos presentado y enviado por la secretaría del despacho, en donde se establece que **no obran depósitos judiciales para el presente proceso.**
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dee62283f9c99848bda64de0294797872e6ce56d6031e259f53e68be165bedb**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180056500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, donde indicó:

Se le informa que por estar dentro del término legal establecido, de manera respetuosa se acude ante usted, con el ánimo de atender su oficio del asunto se le informa que recibida la información se procedió a consultar las bases de datos catastral que tiene el municipio de facatativa se encuentra que el predio objeto de sus solicitud NO tiene afectación de la que trata el numeral 1, NO esta en zona de alto riesgo de la que habla el numeral 4, NO tiene afectación de obra publica de la que trata el numeral 5, NO esta en zona de riesgo de la que habla el numeral 7.

Por otro lado, consultada la base del municipio aparecen (3) tres los predios de la referencia en oficio 0917-0919-0918 con la misma cédula catastral, pero en la base catastral solo se registra un solo predio

2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – como respuesta enviada por parte del COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE FACATATIVÁ Y/O SECRETARÍA DE URBANISMO, donde indicó lo antes agregado.
3. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA quien efectuó el traslado por competencia a la SECRETARIA DE HACIENDA DE FACATATIVÁ e informó:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Hacienda. En atención a la solicitud del radicado mencionado en el asunto donde adjunta "**OFICIO NO. 0919 DE FECHA 3 DE MARZO DEL 2022**", se informa que la Secretaría Distrital de Hacienda, no es la entidad competente para resolver el tema.

No obstante, y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estamos remitiendo su petición a la **SECRETARIA DE HACIENDA DE FACATATIVA**, entidad competente para dar respuesta de fondo, a través del oficio 2022EE44721101 el cual se adjunta.

4. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, donde indicó:

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 156-113233, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

5. **INFORMAR** a la parte activa que ya obran dentro del plenario las dos respuestas que solicita en el memorial allegado el día 17 de noviembre del 2022.
6. **PRECISAR** que solo falta la respuesta emitida por LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la

baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013fd4572121804d48f8ae2a0f308f2065a48f21a7ecf1138557217399f86fd2**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180059200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el numeral 1º del auto de fecha 1 de diciembre del 2022, por cuanto del embargo de remanentes allegado el 25 de noviembre de 2022, ya había sido objeto de decisión por parte del despacho en auto de fecha 28 de octubre del 2021.
- 2. OFICIAR** al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA informándole que dentro del expediente de la referencia, que corresponde a uno de efectividad de la garantía real (prenda) iniciado por GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. HOY GM FINANCIAL COLIMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en auto del 12 de septiembre de 2018, se decretó el embargo del vehículo de placas IUX408, de propiedad del demandado DUVAN EMILIO BEDOYA BEDOYA, lo que fue comunicado mediante oficio 2505 del 28 de septiembre de 2018, del que se recibió respuesta el 22 de julio de 2019 con el certificado de tradición y libertad, en el que se encontró registrados tres limitaciones a la propiedad así:

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
PROCESO	201000488	ENTIDAD JUDICIAL	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
FECHA DE REGISTRO	12/07/2017	ESTADO	INSCRITA
OBSERVACIONES			
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ORDENA EL EMBARGO SOBRE EL AUTOMOTOR IUX408 DTE NATALIA ANDREA MANRIQUE DDO DUVAN EMILIO BEDOYA BEDOYA			

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
PROCESO	5922018	ENTIDAD JUDICIAL	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
FECHA DE REGISTRO	28/09/2018	ESTADO	INSCRITA
OBSERVACIONES			
SE DECRETO EL EMBARGO EN FACATATIVA DEL VEHICULO DE PLACAS IUX408 DENUNCIADO COMO PROPIEDAD DEL DDO DUVAN EMILIO BEDOYA BEDOYA DTE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A			

LIMITACIONES A LA PROPIEDAD			
PROCESO	201800330	ENTIDAD JUDICIAL	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
FECHA DE REGISTRO	17/08/2018	ESTADO	INSCRITA
OBSERVACIONES			
SE DECRETO EL EMBARGO EN LA CEJA DEL VEHICULO DE PLACAS IUX408 DENUNCIADO COMO PROPIEDAD DEL DDO DUVAN EMILIA BEDOYA BEDOYA DTE EILEN YULIANA BEDOYA OCAMPO			

Sin que se vislumbrara que el embargo decretado en el proceso de la referencia haya desplazados los dos embargos registrados por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de La Ceja Antioquia, para los procesos que allí se tramitan bajo los radicados 2010-0488 y 2018-0330, por lo que en auto del 02 de diciembre de 2019, se ordenó oficiar a la OFICINA EMTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE S EN C para que confirmara si había procedido con la prelación de que trata el artículo 468 numeral 6 del C.G.P., sin embargo, a la fecha se encuentra pendiente esa respuesta, habiéndose enviado el último requerimiento mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2022.

Asimismo, resulta pertinente señalar a la autoridad judicial a la que se oficiará, que este Despacho no ha decretado ni comunicado orden de aprehensión para el mentado vehículo, sin embargo, al correo electrónico del Juzgado arribó solicitud de un parqueadero, donde presuntamente está retenido el mismo, por lo que se le solicita informe si para alguno de esos dos expedientes 2010-0488 y 2018-0330 que allí se tramitan se encuentra librada orden de aprehensión y si ya efectuó el secuestro del bien, de ser así, se le solicita comedidamente que remita copia de los documentos que dan cuenta de tales diligencias.

De: carolina ocampo gaviria <kafila2411@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 1:46 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Informacion orden secuestre

Buenas tardes, mi nombre es Alejandro Osorio Otalvaro, cedula 1040035632 de La Ceja, Antioquia.

Soy el administrador del parqueadero la cristalina en el mismo municipio de La Ceja Antioquia y tengo un carro Chevrolet spark gt modelo 2018 de pacas IUX408 que fue inmovilizado por el tránsito del municipio, y debemos de sacarlo de aquí ya que en el predio se va a realizar una construcción.

Les pido el favor si me pueden dar información si por parte de este juzgado hay una orden de secuestre para dicho carro y así saber como proceder, o si pueden verificar alguna información de si tiene o no orden de secuestre.

El señor que tenia el carro es el Señor Duván Emilio Bedoya Bedoya con Cedula 15386418, el cual obtuvo el carro por medio de cheviplan (GM financial colombia s.a) NIT 860029396-8.

Anexo mi documento de identidad y quedo atento a una respuesta

Muchas gracias

Mi celular 3106062007

3. **ORDENAR** que por secretaría se oficie a la **OFICINA EMTRA SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE S EN C**, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación se sirva dar respuesta al oficio 2908 del 16 de septiembre de 2022, enviado a través de correo electrónico del 14 de diciembre de 2022. Secretaría remita directamente el oficio y anexe copia del oficio del que se pide información, así como del oficio 2505 del 28 de septiembre de 2018 y de esta providencia.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0653639226509dbd3673b6bf5c269a26534823bdda5f38dec80c3b3d48616942**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180063100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado LENIN VELASCO ROJAS se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 24 de septiembre del 2018, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **CORRER** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de la excepción de mérito que se desprende tácitamente de la contestación efectuada directamente por el demandado MERVIN STEEVEN DÍAZ MORENO, consistente en el presunto “diligenciamiento indebido del pagaré objeto de ejecución”.
3. **REQUERIR** al demadado MERVIN STEEVEN DÍAZ MORENO para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico se sirva allegar las documentales que fueron enunciadas en el acápite de pruebas de su contestación.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr/Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805ad934e0da2f6b0de6482556e126c661f6372c61affbe4be92ed0008178d1e**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180064200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **TENER** en cuenta que el abogado JESÚS EDUARDO RIVERA ACOSTA designado como Curador Ad – Litem de la demandada SUJEY NAYIBE GAITÁN MAHECHA se notificó personalmente del auto admisorio proferido el día 24 de septiembre del 2018, conforme la Ley 2213 del 2022 y contestó la demanda dentro del término de ley.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso realizada al demandado JORGE RAMIRO GAITÁN MAHECHA por cuanto fue enviada a una dirección física diferente a la que se le envió el citatorio (citatorio: calle 1E N. 1A – 108 sur bloque b 12 apto 201 Villa Alba y aviso: Carrera 2 A sur N. 10 – 07 T. San Carlos.)

Debe tener en cuenta que para tener por notificado al demandado, se debe allegar el citatorio y el aviso debidamente elaborados y enviados a la misma dirección.

3. **REQUERIR** a la apoderada de la parte interesada para que proceda a allegar el correspondiente certificado del servicio postal del **CITATORIO** enviado al demandado JORGE RAMIRO GAITÁN MAHECHA donde se indique si este si el destinatario vive o labora en dicha dirección.

Para ello, **se le concede el término de 10 días**, contados desde la notificación de este auto, toda vez que el documento que obra dentro del expediente no cumple con los requerimientos exigidos por la ley. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta el citatorio allegado e indicado en el auto de fecha 26 de julio del 2021, únicamente en relación con este demandado.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feb99d3ba556935958a6f50c50b877c41e1e537214ec4c3b049bd0989da3b644**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190004100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REELABORAR** por secretaría el despacho comisorio con el cual se comunique el secuestro a practicar sobre la cuota parte del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 156 – 16004 de propiedad de la parte demandada, en los términos del auto datado 13 de junio de 2019. La parte actora deberá retirar y tramitar el Despacho comisorio que se elabore, al que deberá adjuntar los insertos pertinentes.
2. **ADVERTIR** a la parte actora, que la solicitud de allanamiento y acompañamiento de cerrajero y policía, deberá realizarla directamente a la autoridad comisionada para llevar a cabo el secuestro.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068fb53c3a7c7de689fc448c028825ba8fae93b932a507f96bde9ef4a1a2a959**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190035200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **PREVIO** a tener en cuenta la actualización del avalúo presentada el día 27 de octubre del 2022 y tenerla por coadyuvada por la parte demandada, proceda la parte interesada a allegar un escrito donde obren las correspondientes firmas de los dos extremos procesales.

Lo anterior, toda vez que el valor del avalúo disminuyó significativamente y solo tiene la firma del apoderado de la parte activa.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f285fdd0209620e1d1cb599360641f99e0cb147dba73a994ae0a88a5ff9e6**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190036300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado JAIME HERNANDO FLÓREZ OSORIO toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje **y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”*, conforme la Ley 2213 del 2022.
- 2. INFORMAR** a las partes interesadas que dentro del presente proceso no se ha aceptado ninguna cesión del crédito entre el **BANCO DE BOGOTÁ SA** y **EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA**

Así las cosas, lo primero es allegar la cesión entre las partes indicadas y luego allegar las siguientes cesiones que pretenden sean aceptadas.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696b6286a01300a7c8471eaf61bf013b4cb821d3c0b12a297b9c78ae041b9f9c**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190046800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SURA, el cual informó los siguientes datos de la parte demandada:

USUARIO ACTIVO		
Identificación	Nombres	Dirección
CC 35536235	YUDY PAOLA ROA OJEDA	CR 65 A # 66 - 40 INTE 116 BELLO
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
6123538	BENEFICIARIO	
Celular	Correo electrónico	
3214341132	luiscarlos345@hotmail.com	PAO_17_02@HOTMAIL.COM

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva notificar a la demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP, a la dirección física y/o electrónico.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff4e00c211e8df5847550717bb21fd0ee5ec7ea9f1a9e2c5b59af5c2954f1d**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190053600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada FLOR MARIA NELLY ORJUELA ROBLES, por cuanto no se evidenció un correcto **ENVÍO** de la comunicación al poderdante, conforme con el artículo 76 del Código General del Proceso. Nótese que no tiene un sello formal de la entidad que certifique el recibido. Asimismo, es ilegible el segundo nombre o el apellido de la persona que recibe.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f77114a6e349bbd13d1fb60c00fe08833d97a2e4f49d3a752ade836d117057**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190062000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe34d49ddcdf7e6834a2d25e6d8c5afc7239f00b638c3c4ebef015fc1129551**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190064500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO CORRER** traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, como quiera que no se evidencia que tal documento cumpla con lo ordenado en el artículo 226 del CGP, esto es, específicamente con los numerales 3º y 10º. Tenga en cuenta que no aportó los documentos idóneos que lo habiliten para su ejercicio, ni tampoco los que usó para la elaboración del dictamen. Asimismo, las fotografías allegadas no son claras

En consecuencia, se insta a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo aquí dispuesto.

2. **REQUERIR** a la parte interesada a que allegue el avalúo catastral vigente.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4984134c146263c128ea34ee677c09a12c8938ea06c5f42b40a4170c2a68c8**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190064700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – como respuesta enviada por parte la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FACATATIVÁ, donde indicó:

Se le informa que por estar dentro del término legal establecido, de manera respetuosa se acude ante usted, con el ánimo de atender su oficio del asunto se le informa que recibida la información se procedió a consultar las bases de datos catastral que tiene el municipio de facatativa se encuentra que el predio objeto de sus solicitud NO tiene afectación de la que trata el numeral 1, NO esta en zona de alto riesgo de la que habla el numeral 4, NO tiene afectación de obra publica de la que trata el numeral 5, NO esta en zona de riesgo de la que habla el numeral 7.

De lo consultado en la base de datos solo se puede vislumbrar que el predio pertenece al sindicato de trabajadores de INDUC

2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, quien informó:

De manera atenta y a fin de dar respuesta al requerimiento dentro del proceso de la referencia para que la Agencia Catastral de Cundinamarca se pronuncie o se hagan las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones al predio con cédula catastral 01000000007500020000000000; informando que no tenemos manifestaciones a lugar sobre el referido.

3. **PRECISAR** que solo faltan las respuestas emitidas por la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE FACATATIVÁ
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22ee0adcc135acc13c686f3343b4d04f5053237acf5b4b302ba33fc37828d1**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190071000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de las piezas que requiera, de manera electrónica previo a las constancias pertinentes, y una vez regrese el expediente se realizará de manera física.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el día 18 de enero del 2023, por parte de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbae352e2bca96bb746cdd737a9e05e3ed9749a330ff7b121b0fd933a8ca9bf6**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190078100

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 2273 320090346, en la suma de **\$ 7.548.002,22 M/Cte.**, al día 19 de octubre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **RECHAZAR DE PLANO** la “NULIDAD ENCASILLADA EN EL INCISO 2° DEL ART; 34, NUMERAL 4° DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 2273 DE 1.989.”, propuesto por la apoderada de la parte pasiva, por cuanto no indicó la causal sobre la cual fundó la nulidad, acorde con las normas vigentes, esto es, conforme con el artículo 133 del CGP.
3. **NEGAR** la solicitud de dar por terminado el proceso conforme fuera solicitado por la parte demandada, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.
4. **PONER EN CONOCIMIENTO** el informe de títulos presentado por la secretaría del despacho visible en el documento 082.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2968b5b695d31b94babbe512b73c6f83e2c6ed74676151f1d21627c352a354fd**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190087900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado SERGIO ANDRES GUZMÁN ENCISO toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93d8673e9299123ba2a28a1227492d2695e84121e2fbe4865ee3233b8766860**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190093400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado CARLOS FERNANDO ORTIZ BASTO, a la dirección física, con **RESULTADO POSITIVO: “EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR”** .
2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del aviso enviado al demandado CARLOS FERNANDO ORTIZ BASTO, a la dirección física, con **RESULTADO NEGATIVO: “DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO”**.
3. **ORDENAR** a secretaría incluir al demandado CARLOS FERNANDO ORTIZ BASTO en el registro nacional de personas emplazadas, teniendo en cuenta que no ha sido posible notificarlo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.
4. **DESIGNAR**, si nadie comparece dentro de la oportunidad, como Curador Ad-Litem del demandado en mención al abogado CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO.
5. **LÍBRESE COMUNICACIÓN**, por Secretaría y sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, a fin que la abogada designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.
 - 5.1. Para la aceptación del cargo al Curador Ad - Litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020). Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.
 - 5.2. Para lo anterior, tenga en cuenta el siguiente correo electrónico del profesional designado: camaqui1969@yahoo.es, con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5e84f4fe760eb8958e55f0e4ab63bd84ed2305b0c336f7fd5502575110f75**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120190097500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR NO CUMPLIDA** la orden dada en el numeral 3º de la providencia de fecha 13 de julio del 2022, por cuanto los documentos aportados no constituyen la certificación del servicio postal donde se indique si vive o labora en el lugar de destino.

Así las cosas, no es posible tener por notificada a la demandada MARÍA FLORALBA OROZCO DE ALEMÁN (QEPD), conforme se indicó en la providencia de fecha 27 de mayo del 2021.

2. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido al demandado JOSÉ MANUEL ALEMÁN OROZCO a la Finca Villa Santa Catalina, Vereda El Limonal Sasaima - Cundinamarca con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “OTROS / RESIDENTE AUSENTE”
3. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SANITAS, el cual informó los siguientes datos del demandado CAMILO BOTERO REY:

Nombres y Apellidos	CAMILO BOTERO REY,
Cedula	19096848
Teléfono	3002123634
Dirección	Calle 57 7-50 Ap 103 Bogota
Correo	camiloboterorey@hotmail.com

4. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar al demandado CAMILO BOTERO REY, en la dirección física y/o electrónica antes indicada
5. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, el cual indicó:

En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que, con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y se encontró información sobre el Registro Civil de Nacimiento Libro 44 Folio 93 de la Notaria 1ª de Facatativá.

Es de anotar que antes de la vigencia del Decreto Ley 1260/70, el registro civil se hacía en el sistema de tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado, así que tal información y copias sólo reposan en las oficinas de origen.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, la expedición de copia solo puede hacerla la oficina registral de origen, en este caso la Notaria 1ª de Facatativá.

6. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a solicitar y allegar copia del Registro Civil de Nacimiento del señor JOSÉ MANUEL ALEMÁN OROZCO, conforme lo anterior.
7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d77ec387aec2be2083218d73e1015d0d0418024f5f98f7193a2497dea5a302a4**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200005900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y **PONER** en conocimiento la respuesta emitida por LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, la cual informó:

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) MAIRA ORTIZ URIBE desde el 17/12/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JFK316, clase camioneta, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: a partir de hoy 13 de octubre 2022. la medida cautelar concurre con la orden de embargo emitida por la secretaria de transportes y tránsito del municipio los patios. dentro del proceso cobro coactivo n° 40350; comparendo 5440500000018741051.

2. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 22 de abril del 2021, esto es, oficiar como corresponda levantando la medida cautelar decretada, toda vez que el proceso terminó por pago total.
 - a. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c6340f46fb7383a696a7d1ddd1cfa6fc7df970d69b8a3fe20d30af1992c329**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200006000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-36450; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EXISTE INCONGRUENCIA EN EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL DEMANDADO SEÑOR SAAVEDRA WILLIAM ALBERTO CITADO EN EL DOCUMENTO SOMETIDO A REGISTRO Y EL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRA EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ARTICULOS 8, 16, 29 Y 31 LEY 1579 DE 2012)
UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

2. **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ a fin de indicarle correctamente el número de identificación del demandado WILLIAM ALBERTO SAAVEDRA BERNAL, conforme el indicado en el certificado de libertad de y tradición.
 - 2.1. **SECRETARÍA** proceda de conformidad en los mismos términos del auto de fecha 30 de marzo del 2020.
 - 2.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4174f2a17a2e72b1b0f7aa2852cfb9e0e1f4e425d1e3f9b7a391910dcff5bc23**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200019200

Una vez revisadas las actualizaciones de crédito y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. MODIFICAR** las actualizaciones de las liquidaciones del crédito allegadas por las partes en relación con las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración vencidas y no pagadas, por cuanto ambas fueron presentadas de manera errónea sin tener en cuenta la primera liquidación aprobada, la cual iba hasta el mes de **julio del 2021**.

Entonces, estas actualizaciones debían efectuarse desde esa fecha hasta la actual, teniendo como base la suma de \$ 7.461.091,00. En tal sentido, el despacho procede de la siguiente forma:

FECHA	DEBE	CAPITAL	DIAS	SUBT. INT. CORR.	SUBT. INT, MORA	SUBTOTAL
2021 JULIO						7.461.091
2021 AGOSTO	77500	77.500	480	17856	26784	7.565.375
2021 SEPTIEMBRE	77500	155.000	450	33247,5	49987,5	7.692.863
2021 OCTUBRE	77500	232.500	420	46221	69657	7.840.020
2021 NOVIEMBRE	77500	310.000	390	58032	87048	8.004.568
2021 DICIEMBRE	77500	387.500	360	67890	101370	8.183.438
2022 ENERO	77500	465.000	330	75275,75	112913,625	8.373.851
2022 FEBRERO	77500	542.500	300	82731,25	124096,875	8.575.448
2022 MARZO	77500	620.000	270	85885,5	128828,25	8.781.776
2022 ABRIL	77500	697.500	240	88582,5	132873,75	8.992.150
2022 MAYO	81900	779.400	210	89611,515	134417,2725	9.208.467
2022 JUNIO	81900	861.300	180	87852,6	131778,9	9.422.146
2022 JULIO	81900	943.200	150	83630,4	125445,6	9.629.492
2022 AGOSTO	81900	1.025.100	120	75891,57	113837,355	9.825.229
2022 SEPTIEMBRE	81900	1.107.000	90	65036,25	97554,375	10.004.684
2022 OCTUBRE	81900	1.188.900	60	48764,715	73147,0725	10.159.731
2022 NOVIEMBRE	81900	1.270.800	30	27301,02	40951,53	10.282.582

- 2. APROBAR** la liquidación de crédito realizada por el despacho respecto cuotas ordinarias y extraordinarias de administración vencidas y no pagadas en la suma de **\$ 10.282.582,00 M/Cte**, hasta el **30 de noviembre del 2022**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. REQUERIR** a la parte activa para que, dentro del término de 5 días contados desde la notificación electrónica de esta providencia, **PROCEDA** a aportar el certificado de deuda a la fecha.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, con el fin de revisar la solicitud de terminación presentada, acorde con la consignación realizada por la parte pasiva.

4. **ORDENAR** a Secretaría expedir un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado
5. **RECONOCER** personería al abogado RICHARD BARÓN RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf6fa9abdbfe39fc05842073205cc8fda7b84c6b53a664230c1088832f95b63**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200019200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula N. 50N - 2011541, donde se evidencie la anotación del embargo decretado, previo a resolver sobre el secuestro solicitado.
2. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO AV VILLAS, el cual informó:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 59 de octubre 06 2021** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registró la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b9ca79a0114057ce9c9f963beed7e2b35a67244b65c598a145eecd9cd13894**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200052800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por FIDUPREVISORA CAPRECOM, la cual informó:

Así las cosas, hechas las anteriores aclaraciones y una vez efectuadas las consultas del caso en el ya citado aplicativo, aplicando filtros de búsqueda tanto por nombre como por documento de identidad, se pudo evidenciar la siguiente información, tal como consta en el folio que se adjunta a la presente de manera digitalizada en un Archivo Pdf para los fines que estime pertinentes, a saber:

Nombre y Apellido	Ciudad y Departamento	Dirección	No. Telefónico	Correo Electrónico
JOSÉ ADRIÁN RINCÓN ROJAS CC. No. 11.523.471	BOGOTÁ D.C.- INPEC	EPAMSCAS BOGOTA ERE	No Registra	No registra

Conforme la información registrada en nuestro aplicativo de consulta y/o base de datos, el cual fue entregado a este Patrimonio Autónomo de Remanentes por la extinta entidad en Liquidación (CAPRECOM EICE) y que guarda relación con su función aseguradora como EPS, adicionalmente se

puede evidenciar que el señor JOSÉ ADRIÁN RINCON ROJAS se encontraba afiliado como beneficiaria del Régimen Subsidiado perteneciente a población CARCELARIA DEL INPEC, entre el 01/01/2016 fecha de afiliación, y el 01/04/2016 fecha de retiro, y que tenía como IPS primaria asignada para la prestación de los servicios de salud, a la entidad SERVICIO SANIDAD INPEC.

En los anteriores términos se da por contestado el requerimiento del asunto, y sin otro particular me suscribo de usted.

- 2. ORDENAR** a secretaría incluir al demandado JOSÉ ADRIÁN RINCÓN ROJAS en el registro nacional de personas emplazadas, teniendo en cuenta que no ha sido posible notificarlo, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022.
- 3. DESIGNAR**, si nadie comparece dentro de la oportunidad, como Curador Ad-Litem del demandado en mención al abogado CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO.
- 4. LÍBRESE COMUNICACIÓN**, por Secretaría y sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, a fin que la abogada designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiendo las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.
 - 4.1.** Para la aceptación del cargo al Curador Ad - Litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaría procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020). Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.2. Para lo anterior, tenga en cuenta el siguiente correo electrónico del profesional designado: camaqui1969@yahoo.es, con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.

5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac921dbe92a88dc216de7dfbe1f2159b3d178183e6d6a82b1ae5154a6b65483**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200054600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **REQUERIR** a la cesionaria para que informe si la abogada BETSABE TORRES PÉREZ continúa ejerciendo como profesional del derecho en el presente proceso.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de8622bc2a7ce855497294c7d5e3d7dd052c58effaf9e4b9fd825fb85119150**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200062300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en providencia de fecha 18 de agosto del 2022, por cuanto ya se ordenó seguir adelante con la ejecución.
2. **REQUERIR** a la profesional de la parte activa para que esté presta a las actuaciones del despacho y evite allegar memoriales que ya han sido objeto de pronunciamiento por parte del despacho.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71edfe260a42e613b17d0342fc982af6c70185d9b53c476cffe6bc612cb769e**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200063800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

Dando alcance a su solicitud, según el radicado del asunto, me permito informarle que bajo Turno No. 2021-10206, fue devuelto sin registrar el oficio de la referencia en la medida en que se generó un mayor valor a pagar por el usuario interesado en este trámite, el que a la fecha no ha sido cancelado.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la medida cautelar ordenada ya fue inscrita correctamente, conforme el auto de fecha 15 de julio del 2022.

2. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente adelantado por LA INSPECCIÓN SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA.
3. **NO CORRER** traslado del avalúo comercial presentado por la parte demandante, como quiera que no se evidencia que tal documento cumpla con lo ordenado en el artículo 226 del CGP, esto es, específicamente con los numerales 3º (documentos que habiliten su ejercicio), 4º, 5º, 6º y 8º, entre otros.

En consecuencia, se insta a la parte actora para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo aquí dispuesto.

4. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 – 138158.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06efc11c2fcaa493705f9756e0d325169e3b699cb85f91ce9da277b0bb2ce491**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

- 1. NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada LEIDY JOHANA MÉNDEZ BONILLA toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3008b0f1b3ec2fc05cc1292d0219c062cabfdce5e5cf21110ed472c464ba387**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200065800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR CUMPLIDA** la orden de emplazar a los herederos indeterminados y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio.
2. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento al numeral 7º del auto de fecha 21 de enero del 2021, esto es, incluir el presente asunto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.
3. **INCORPORAR** al expediente las tres comunicaciones emitidas por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en las que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-54304; acorde con la nota devolutiva adjunta.

PRIMERA

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

EL DOCUMENTO INGRESA CON SUS RESPECTIVOS PAGOS CON TURNO 2021-2299

SEGUNDA

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

EL CAUSANTE CARLOS RUBIANO RODRIGUEZ NO FIGURA COMO PROPIETARIO REAL DE DOMINIO INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

TERCERA

EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

EL CAUSANTE RUBIANO RODRIGUEZ CARLOS NO FIGURA INSCRITO COMO PROPIETARIO REAL DE DOMINIO

4. **OFICIAR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, conforme con el numeral 5º del auto de fecha 21 de enero del 2021, indicando que el bien inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 156-54304 corresponde a la causante YOLANDA SALAS DE RUBIANO
 - 4.1. **SECRETARÍA** proceda de conformidad
 - 4.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
5. **NEGAR** la solicitud de señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos por cuanto primero se debe dar cumplimiento a lo antes indicado.

6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79fa442c3ef8eed516151a2a4ed0a3ae456fa68e3f4093b23a6af49a368c011**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200067700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN en relación con el pagaré 6070080389.**

Tener en cuenta que mediante auto de fecha 27 de enero del 2022 se decretó la terminación por pago total respecto de las obligaciones contenidas en el Pagaré N°3720087956 y en el Pagaré suscrito el 21 de junio de 2018.

Así las cosas, se encuentran canceladas todas las obligaciones por las cuales se libró mandamiento

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda

- 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.

- 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**

4. **SIN CONDENA EN COSTAS**

5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ef73e806afccb609b52f292cb1f4e1d5d71dc28643e2be4d9e4a6798b5db79**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200068700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la sustitución de poder realizada por el abogado RONALD MAURICIO TOCASUQUE GÓMEZ en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente al cumplir los requisitos previstos en la norma adjetiva civil, conforme lo prevé el artículo 75 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada LUZ CONSUELO DEL PILAR NASSAR MORALES como apoderada judicial sustituta de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.
3. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
4. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 4.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
5. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 5.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2fc08472d1c171aa837b20855d083f69524c32c280b7c1c27e306c9e0e0128**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200071900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificado al abogado JUAN PABLO LUGO BOTELLO como curador Ad-Litem de la personas indeterminadas y por contestada la demanda dentro del término de ley, de conformidad con el acta de notificación personal remitida el 6 de octubre del 2022 y el escrito remitido el día 10 de octubre del 2021.

Esta contestación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, una vez se encuentre trabaja la Litis.

2. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento al literal a. del numeral 2.1.º de la providencia de fecha 8 de septiembre del 2022, esto es, oficiar como corresponda.

2.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.

3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar un certificado de libertad y tradición actualizado del vehículo, donde se corrobore la anotación de la medida ordenada.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05852e99bb71c1c2566ccff3ff1793d284359d57f5d379b7a5e441ec9e61f70a**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200073700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SANITAS, el cual informó los siguientes datos de la parte demandada:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información solicitada de acuerdo con lo registrado en el sistema de información:

Nombre	SULMAN YAMILE MORENO NIETO
Cédula	35 529 491
Teléfono	311 458 5314

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva notificar a los demandados en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94049fc871394803f9b81414f33f326a7761919027a79c4837171f012126338e**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120200074300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	Doc. 23	\$ 2.000.000,00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	Cdno. 2 Doc. 08	\$1.000.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$3.000.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 26 de enero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200074300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ, el cual confirmó los numerales 1, 2, 3 de la sentencia de fecha 4 de mayo de 2022 y revocó la sentencia complementaria del 4 de mayo de 2022 y en su lugar dispuso condenar a Wilson Camargo Tamayo a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces la suma de \$ 53.677.363.50 M/cte.
- ORDENAR** que por secretaria se oficie al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL para comunicar la condena que fue impuesta al señor WILSON CAMARGO TAMAYO a favor de esa entidad, en la suma de \$ 53.677.363.50 M/cte. en sentencia de segunda instancia.
- APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la

baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d1e0a0c80f921b42bedbdebaf6d36187b4eb6b71261e405d248447935303d2**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120200075400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** lo informado por el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, el cual indicó:

Cordial saludo,
Me permito informar que realizando la búsqueda correspondiente, se determino que se presento un yerro en el acta de fracaso de la negociacion de deudas y el proceso de la referencia se debe dejar a disposicion del Juzgado 57 Civil Municipal para que obre dentro del expediente No. 11001400305720220141700 y no a esta judicara

Atentamente,
Maria Alejandra Suarez
Escribiente.

- 2. REMITIR** el presente proceso al JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, teniendo en cuenta lo informado por el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ y conforme la remisión para el trámite pertinente de liquidación patrimonial, conforme el artículo 563 del CGP.

2.1. SECRETARÍA procede de conformidad y adjunte copia de la comunicación remitida por el JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

- 3. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e88ccc1cc7516f24781ab1ddcb2c5b6c6621f72534e7413775af75e613ec5188**

Documento generado en 26/01/2023 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210001500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación remitida (citatorio) a los demandados, toda vez que el extremo activo no informó correctamente que cuenta con **5 días** para ir al juzgado a recibir la notificación, toda vez que vive en el mismo municipio.

Por el contrario, indicó los tres lapsos, conforme se evidencia en la siguiente imagen y **no aclaró o indicó cuál es el término que tiene para ir al despacho, acorde con el artículo 291 del CGP.**

5 «M 5»10 «M 10»30 «M 30» días

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d2caae4611a8c3b581e316c7ed43fdeef3a18fd8095496c9c85c6793b587a**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210010300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal remitida a la demandada por cuanto no se indicó la fecha del auto a notificar (mandamiento de pago).
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7783b775b9b5e56096fc8e452083da03d3db004007066a6caa44c0148540db40**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210013700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido vinculado.

Tenga en cuenta que solo obra el citatorio remitido a la parte demandada, faltando el aviso, conforme el artículo 292 del CGP.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3c43cfa10cddaa0da828a5586e0e05571d460fc5cb03b81cca5819d1012be0**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210018900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bdcbe6124aacd9f24e7d9e56eb88b2a2a746c60ef0fb323a5e9fe68ec6d7281**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210027100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a revisar el expediente e indicar cuáles son las entidades que no han dado respuesta, para así proceder de conformidad.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb5387ee48122f013ef6a324ab9a8862031b6f31b8745d6541e5d9c82f889e5e**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210051300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
4. **ORDENAR** a secretaria entregar los depósitos judiciales que puedan existir en el presente proceso, a la parte **DEMANDADA.**
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e9734c2c8bcddae961507cbd76a838162159fad5fdcdf7d6a3716eeec69f5b**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210055000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido al demandado ANDRÉS ALEXANDER MONTERO LUQUE con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DIRECCIÓN ERRADA / DIRECCIÓN NO EXISTE”
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento de la parte pasiva:
 - 2.1. **OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado ANDRÉS ALEXANDER MONTERO LUQUE, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y demostrar su respectivo trámite.
3. **ACEPTAR** que la abogada GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA reasume el poder como apoderada judicial de la parte actora, conforme el poder allegado al plenario.
4. **TENER** por revocado el poder concedido anteriormente por la activa dentro del presente asunto.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeea5fa2d7d4a17fe55ffdf2c95d6dd5cb121e5f501bab5e3d96c8771e3b42c**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210058800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería jurídica al abogado GIOVANNI GARCÍA PAZ para actuar en representación de la demandada CECILIA PORRAS GAMBA en los términos y para los efectos del poder que antecede.
2. **TENER POR CONTESTADA** en término la demanda por parte de la demandada CECILIA PORRAS GAMBA, a través de su apoderado judicial quien propuso varias excepciones de mérito.

Esta contestación se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, una vez se encuentre trabaja la Litis.

3. **TENER POR CUMPLIDA** la orden de emplazar a los herederos indeterminados de MARCO JULIO SUÁREZ SOLANO (Q.E.P.D) y LUIS ENRIQUE SUÁREZ GÓMEZ (Q.E.P.D).
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fda3f5cf2ac7d2ecfa846a1f3f93964dd86f5eb8391917a63389629672f33e**
Documento generado en 26/01/2023 03:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210066000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado FREDDY MIGUEL PÉREZ NAVARRO, como quiera que constituyó apoderada judicial para su representación en el asunto de marras.
2. **RECONOCER** personería jurídica a la abogada MARY LUZ SANABRIA HERNÁNDEZ para actuar en representación del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. **ADVERTIR** que el término de traslado de la demanda correrá a partir de la notificación de esta providencia en el estado electrónico, conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.
4. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal remitida a la abogada MARY LUZ SANABRIA HERNÁNDEZ del demandado FREDDY MIGUEL PÉREZ NAVARRO, toda vez que primero se efectuó la notificación concluyente antes indicada.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7651e10102f94db500f6910060e665588a3cae522e91860ff355fd2081328cd**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210069000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. NO TENER EN CUENTA** las notificaciones remitidas el día 24 de octubre del 2022, por cuanto los demandados ya se encuentran notificados y se dispuso seguir adelante con la ejecución conforme el auto de fecha 22 de septiembre del 2022.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b8f98f765a10f94f8edf6dd10d144bc030ab139ef022d5183acc7a12ce31c3**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210071800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas a la demandada SONIA PATRICIA MURCIA CORTÉS toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido vinculado.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ea68ba51289aa517026683d41a4c41041376f53e088f2e15a006726ceaa744**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210071800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a Secretaría dar inmediato cumplimiento a la providencia de fecha 2 de septiembre del 2021, esto es, oficiar como corresponda.
 - 1.1. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elaboren los oficios, deberá retirarlos y allegar constancia de su respectivo trámite.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 30974e9d9bc308d4f3ecca0fb2091dfa8e2663467eaa8ad8178ffd920f9feb34

Documento generado en 26/01/2023 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210081900

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **RECONOCER** personería al abogado CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ QUINTERO como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
2. **TENER** por revocado el anterior poder concedido por la parte pasiva dentro del presente asunto.
3. **CORRER** traslado a la parte actora por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, del incidente de nulidad planteado por la parte demandada con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.
4. **ORDENAR** que por secretaría se oficie al Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja a fin de que se sirva remitir de manera electrónica, copia de la demanda, título valor, anexos y mandamiento ejecutivo del proceso que allí se tramitó bajo el radicado No. 68081400300220180091200, de COOPERATIVA MULTIACTIVA POR UN MEJOR MAÑANA PARA LOS NIÑOS HUÉRFANOS DE LA FUERZA PÚBLICA -SURGIR PARA EL FUTURO ENTIDAD COOPERATIVA EN LIQUIDACIÓN- contra REINALDO VERA SALAMANCA, así como informe la fecha en que el auto de terminación por desistimiento tácito quedó ejecutoriada, y se realizó el desglose del o los títulos ejecutivos con constancia de que trata el literal g del artículo 317 del C.G.P.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84c7d02007b0a0ecbde2e17b93e17ed94655da928289f325deb938cb6f36b335**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210082200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEJAR SIN VALOR** el numeral 1º del auto de fecha 20 de octubre del 2022, en virtud a que los autos contrarios a derecho no atan ni al juez ni a las partes, y en atención a que la demandada no había comparecido previamente al proceso y por consiguiente no había podido elevar la nulidad formulada.

En consecuencia y por sustracción de materia, no se hace necesario resolver el recurso de reposición y en su subsidio de apelación interpuesto contra dicha decisión.

2. **CORRER** traslado de la nulidad presentada por la demandada LETICIA DIVA TORRES MUÑOZ, a la parte actora por el termino de tres (3) días, conforme los artículos 132 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64807ef711ae2b3fc10ae442ec7f2cbb734ca0ccdcffde762045155a6ed7b39a**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210091500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en el numeral 1º del auto de fecha 22 de agosto del 2022, por cuanto ya se agregó la comunicación de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS y ya se decretó el respectivo secuestro.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado ALEXANDER PÁEZ PÁEZ, por cuanto no obra dentro del expediente el citatorio **elaborado correctamente** el cual es previo a la notificación aportada. Lo anterior, acorde con los artículos 291 y 292 del CGP.

Tenga en cuenta que el citatorio remitido previamente no se tuvo en cuenta conforme el auto de fecha 10 de febrero del 2022.

3. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido vinculado.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6c4c29510a283c399be2d7b7189e3ae793a2f1b7cdf6b1742bcf1386db0d1c**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210092000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar la notificación aludida en el memorial allegado el 28 de octubre del 2022, por cuanto dicho documento no obra ni en el expediente, ni en el correo del juzgado.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7974ea28333d7b95a5d16ef85f762d4bc67ac9c1fcc7a3fb016222ca917e505**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210100300

Visto el escrito que antecede, por ser procedente conforme a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR Y APROBAR** el acuerdo de transacción al que llegaron las partes en litigio de forma extraprocesal.
2. **DECRETAR** la terminación del proceso por TRANSACCIÓN.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ed7f4024eb8abcd718a4cc5f351baf7151749135e2ffb791b05f0ea234ff6e**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210104700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** la respuesta emitida por ECOPETROL, la cual informó lo siguiente:

“Una vez realizada la validación correspondiente informamos que esta sociedad no ha recibido ninguna comunicación por parte del Juzgado, ordenando la medida de embargo civil para el señor JHON JAIRO ROJAS GOMEZ y a favor de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP. De acuerdo con lo anterior, le informamos que para proceder con el registro de la medida es necesario presentar ante esta Sociedad el original de oficio emitido por el Juzgado y dirigido a Ecopetrol o en su defecto la notificación por este mismo medio directamente del despacho judicial con los datos completos (demandado, demandante, documentos de identificación).

De igual manera informamos que todo tipo de requerimiento que surja con ocasión de una orden judicial se debe canalizar a través del despacho judicial que ordenó la medida de embargo, toda vez que nuestra relación es directamente con esa entidad quien tiene todo el conocimiento de las actuaciones que surgen dentro del proceso.”

2. **INFORMAR** al apoderado JESÚS MARIANO MARTÍNEZ, que conforme el numeral 1.2 del auto de fecha 2 de diciembre del 2021, es la parte interesada quien debe retirar y tramitar el correspondiente oficio, en atención a la altísima carga laboral y congestión que presenta este Despacho.
3. **ORDENAR** a secretaría dar **INMEDIATO CUMPLIMIENTO** al auto de fecha 2 de diciembre del 2021, esto es, oficiar a Ecopetrol.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd****ae72ae9de4129e079c89136659ae0521bde13e347ae8aa9306871749977fb0**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210104700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida al demandado JHON JAIRO ROJAS GÓMEZ, por cuanto no obra dentro del expediente el citatorio **elaborado correctamente** el cual es previo a la notificación aportada. Lo anterior, acorde con los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 2 de diciembre del 2021, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0e29cb4187f19c84f27180e20cd90440f555151d4802c573d8ddd522b0f6b1**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210105300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. **2811 del 15 de diciembre del 2021**, con destino al pagador de BCC CONSULTING.

Lo anterior previo a requerirlos nuevamente, toda vez que el documento aportado carece del sello o constancia de recibido.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2671793173c6bae41aa44a66759bc7f0f9cddcf7bab138551b77cafd9bb78d02**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210105500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 18	\$ 294.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 05 Fl. 4	\$ 13.000,00
	Doc. 05 Fl. 8	\$ 12.500,00
	Doc. 05 Fl. 12	\$ 13.000,00
	Doc. 05 Fl. 17	\$ 13.000,00
	Doc. 05 Fl. 21	\$ 13.000,00
	Doc. 05 Fl. 25	\$ 13.000,00
	Doc. 09	\$ 13.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 384.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 26 de enero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210105500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 13 de diciembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f563e3aec10de11e4f3e1e5beabd1890a75f0eb411b6b5c41fa32449f21ced**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210105500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. **2985 del 5 de octubre del 2022**, con destino al pagador de SOLUCIONES LOGÍSTICAS AVANZADAS SAS. Lo anterior, previo a requerirlos para que den contestación.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199906a6d4cc207fb98716a691dffa3726072d61ad7d668e7ba105aee0d49d82**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210106100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **ORDENAR** a secretaria entregar, en caso de existir, los depósitos judiciales que obren a órdenes del presente proceso a la parte **DEMANDADA**.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cfb6f0eb22d97c5d902dfa6b4a912e95098abe1e9cf12b5f9ba4c38f476b8a**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210108000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido al demandado BRAYAN ALEXIS OSORIO TORRES con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DIRECCIÓN NO EXISTE”
2. **OFICIAR** a la NUEVA EPS SA, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado BRAYAN ALEXIS OSORIO TORRES, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y demostrar su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1bbd1c1ae07a39fb857195e9c0108f9992f2567714862c3758443fdfceff8c**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210108700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** la respuesta emitida por **INTERRAPIDISIMO**, la cual informó lo siguiente:

De manera atenta nos permitimos informarle que se recibió en la dirección nacional de nómina la notificación por parte de **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATTIVÁ**, el cual solicita realizar los descuentos al señor **EDUARDO ELICEO ACOSTA REAL**, identificado con cedula de **1127208117**, el cual decretó embargar y retener el 50% del salario y cualquier otro emolumento que devengue, hasta completar la suma de **\$17.200.000 (SEICIENTOS MIL MCTE)** por lo anterior confirmo que se empezará a realizar los descuentos de manera mensual a partir de la segunda quincena de Noviembre del presenta año, al número de cuenta de depósito judicial N°. **252692041003.**

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68d6fd24d92fec8511a42af274c82e9fff396772fb6c918244725efcef5a036f**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210108700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera al pagador o quien haga sus veces del **SEGURIDAD SUPERIOR**, para que informen el trámite y cumplimiento a nuestra misiva N. 0226 del 9 de febrero del 2022 y requerido mediante oficio N° 2024 del 14 de junio del 2022.

Asimismo infórmesele las sanciones de ley ante el desacato de la misma.

- a. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a demostrar su respectivo trámite.
Para ello, adjúntese copia de los oficios indicados, esto es, N. 0226 y 2024 del 2022.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94339a45da4b1dc8e8dc9d7608c97f0d35e29d31c4c70bf8386509f359b09d76**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210109500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido a la demandada BLANCA ELVIRA MOLINA PULIDO con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DIRECCIÓN NO EXISTE”
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento de la parte pasiva:
 - 2.1. **OFICIAR** al MAGISTERIO, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada BLANCA ELVIRA MOLINA PULIDO, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y demostrar su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7807e61b5f934ce578bcc3a9c1c8ddfd1e3045716b6d85808993dbbdfce6c71**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220000200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado RAFAEL PERDOMO TEJADA se encuentra debidamente notificado por aviso del mandamiento de pago proferido el día 13 de enero del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 13 de enero del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 378.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef01f6106f0d8745f937d31aa9f329b35f8201e59a44e4b238fa53af5716101**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220011300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado MARLIO ERNESTO ROJAS ZAMUDIO, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 y la notificación personal de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificada o citada.

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022 (norma vigente), debe acreditar el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda”.

Además, debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje (conforme la Ley 2213).

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a871d035ae7a0b4a2fa0f9819ffe4fc46bbc0a98c4899e663d25bdc6d4ac54**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220016400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta la notificación efectuada a la dirección electrónica de la demandada BEATRIZ SARMIENTO CASTELLANOS, ACREDITE el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda.

Nótese que en el correo enviado únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados. Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 que dispuso “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*”, *lo anterior so pena de no tener en cuenta la notificación allegada al plenario.*

Tenga en cuenta que dentro del sistema en línea que utiliza el Despacho NO ES POSIBLE REALIZAR LA ACCIÓN QUE EXPLICA, por ello se le requiere para que aporte los anexos.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef18b4ecc638f35e1b445e11830e93d1ebe2e97c959c1efab3eacbcf24a0bb3b**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220016700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el BANCO BBVA, el cual informó:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303820200700698
2. 001303820200237535
3. 001303820200185577

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA Colombia tiene habilitado el BUZÓN DE EMBARGOS <embargos.colombia@bbva.com>, a través del cual se atienden las diferentes peticiones de los entes para el proceso de Embargos. Así mismo, agradecemos se nos informe si, su entidad desea continuar la comunicación a través de este medio.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ad54a3ae8872de43e87ea2056789bb8b66422cc16ff00f27645c39eaf90e3**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220016700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REANUDAR** el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 16 de junio del 2022 y en atención al incumplimiento de la parte demandada, conforme lo indicó el apoderado del interesado .
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada LILIANA MATILDE RUBIO CABRA se encuentra debidamente notificada, mediante conducta concluyente, del mandamiento de pago proferido el día 30 de marzo del 2022 y del auto de fecha 16 de junio del 2022 que corrigió el primero, conforme el escrito allegado el día 6 de junio del 2022.
3. **ORDENAR** que por secretaría se continúe contabilizando los términos de traslado de la demanda, teniendo en cuenta que el proceso se suspendió y no se culminó el término de traslado.

Para ello, debe descontarse un día por el ingreso del expediente al Despacho.

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **294e62cf897b758cc094f9fd5f1d6263d6344b45f83b00595311630903c41894**

Documento generado en 26/01/2023 04:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220021300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c02ed96cb8ccf06bd7382ffc126e9b0697c49b09f026aaca6fdb0ec3e75293**

Documento generado en 26/01/2023 04:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220021400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
4. **ORDENAR** la entrega de la suma de \$ **14.269.402,00 M/Cte.**, a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** por el dinero restaste que obre para el presente proceso.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379f27370c87bc67d2f45c6c32e8c31a39a0716d31f9f3490c0b0f18d1ea5e52**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220021600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido al demandado JEISON LIBARDO GUEVARA SALAMANCA con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DIRECCIÓN NO EXISTE”
2. **OFICIAR** a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado JEISON LIBARDO GUEVARA SALAMANCA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y demostrar su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00376da8464646c32f8bc6e9e6ab41b301860aa82fb7180f46e405ab65fdd850**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220022900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. TENER POR DEBIDAMENTE** tramitado el oficio 2108 del 5 de julio del 2022.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar copia del certificado de matrícula mercantil N. 147039 donde se verifique la anotación de la medida ordenada de embargo. Lo anterior, previo a ordenar el secuestro del establecimiento de comercio.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9384df3fe510451614c0056910269ca9050272e5ab91d9de68ba56dfa2e059f0

Documento generado en 26/01/2023 03:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120220023800

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 12	\$ 2.566.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 07	\$ 18.160,00
	Doc. 08	\$ 5.950,00
	Doc. 010	\$ 9.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 2.599.610,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 26 de enero del 2023, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220023800

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 13 de diciembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e31921f03de20ab053e43cf0aee72870c7882ffac37636a9aba616529c333c66**

Documento generado en 26/01/2023 04:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220025800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** las notificaciones personal efectuadas a los demandados JULIO LINARES PARRA y GUILLERMINA SALDAÑA GUERRERO toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que el Decreto 806 del 2020 ya no está vigente.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7324319566da91aa779dc3968e289f1b453d60eda0af1059fcc2711ed8abc5c**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220030100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORREGIR** el numeral 6º del auto de fecha 1 de diciembre del 2022, por cuanto lo correcto es otorgarle el término indicado a la parte que hizo la estimación, así:
6. **CONCEDER** el término de cinco (5) días a la **parte activa** para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme el inciso segundo del artículo 206 del CGP.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621f903adf992e23df87caae61a0e0e2869812f236ad4e2faf112b130727d02f**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Llamamiento en Garantía
Ref: 25269400300120220030100

Visto que no se subsanaron los yerros enrostrados en auto de fecha 1 de diciembre del 2022, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda de **llamamiento en garantía** por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al numeral 5º del auto de fecha 1 de diciembre del 2022.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76c1b164c1b4505a6153f57cb443ee8178fba03ebe91de27241f7da484c4c31**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220032200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04077db6b7df101a74c1601affdc52054ccbae87e291c306a29056102506c01e**

Documento generado en 26/01/2023 04:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220034300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte actora para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, y previo a tener en cuenta las notificaciones efectuadas a la dirección física de la parte demandada, **ALLEGUE** nuevos certificados de entregas **(citatorio y aviso)** donde se evidencie de **manera correcta** la dirección a la que fue enviada la notificación, esto es, la indicada en la demanda y en el cuerpo del citatorio (**calle 2 N. 7 – 129** y no la calle 3 N. 7 – 129)
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6cd47e256b06f0a8d118a7da309c08ab3e60e75a705e3d64587eb5379dd423**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220034800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACLARAR** el numeral 2º del auto de fecha 1 de diciembre, por cuanto la parte interesada debe dar cumplimiento al numeral **3º**, esto es, notificar y requerir a WENDY CELESTE VILLAMIL DUEÑAS.
2. **DECRETAR** el SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° **156 – 59250 y N. 156 - 73161** de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.
3. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37º del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
5. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el Despacho Comisorio conforme lo precedente
 - a. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el Despacho Comisorio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
6. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34da116cb6ae3563e843af5ea3a9bcd85a72b3a109614f1ff0b9db50852dc7d8**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220037400

Cumplido el término otorgado en el auto de fecha 27 de septiembre del 2022 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

REANUDAR el proceso de la referencia con ocasión a que se encuentra vencido el término de suspensión dispuesto en el numeral 2º del auto de fecha 27 de septiembre del 2022 y en atención al incumplimiento de la parte demandada, conforme lo indicó el apoderado del interesado .

Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra debidamente notificada, quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 5 de julio del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 225.000,00 M/CTE.
5. **ORDENAR** a secretaría expedir una relación de títulos consignados para el presente proceso y ponerla a disposición de la parte demandada.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe9e0b42c1dd98f3efdee0ff8f2b723ad517c782c79dec67b952fe52be109bc**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220039200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “NO RESIDE O NO TRABAJA EN EL LUGAR”.
2. **TENER EN CUENTA** las direcciones físicas aportadas por el apoderado de la parte activa, a fin de notificar al demandado, las cuales son:

Carrera 2 A No.22 C –03 y Carrera13 No.16 –60/22 de Facatativá-Cundinamarca.

3. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al acreedor hipotecario MARÍA DEL CONSUELO AMIN, como quiera que se indicó erróneamente que el auto a notificar es de fecha 10 de octubre del 2022, siendo lo correcto 20 de octubre.

Además, no indicó correctamente desde cuándo se tiene por notificado, esto es, la notificación se entenderá “*realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, conforme la Ley 2213 del 2022.

4. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva notificar a la demandada y a la acreedora hipotecaria en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61eaccfee22951326c88aef7ec1984f349033028808ad1322787ed2f8eb438d1**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220039500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO, en la que señaló:

De conformidad con la Instrucción Administrativa N°05 del 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, todos los documentos provenientes de los despachos judiciales con destino a esta oficina deben ser radicadas presencialmente en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, ubicada en la calle 26 # 13-49 entrada por la calle 26) en horario de 8.00 a 4.00 p.m., y realizar los pagos de derechos de registro normados en la resolución 02170 de 2022 de 28-02-2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda de conformidad, acorde con lo indicado previamente por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA CENTRO.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c541efd5a2355fe521d983214c5d015a509520432b971c766e2fcb7f108e540**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220039500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas a la demandada PAULA CATALINA SÁNCHEZ ZAPATA toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme la Ley 2213 del 2022.*

Además, no acreditó el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo únicamente se hizo alusión a los documentos, pero no se ven cuáles fueron enviados o adjuntados.**

Tenga en cuenta que dentro del sistema en línea que utiliza el despacho no es posible realizar la acción que explica, por ello se le requiere para que aporte los anexos.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por cuanto no se cumplen los presupuestos para dar aplicación al artículo 440 del CGP, toda vez que el extremo pasivo no ha sido vinculado.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33aaecf1a90bbdaf75398e75985869d6c822203bbdf940dd6b3286684687b6e3**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220039900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** al actor para que allegue nuevas fotografías de la valla donde se evidencie la misma y la **dirección del inmueble** en donde se instaló. Tenga en cuenta que en las fotografías aportadas no se evidencia con claridad la dirección del inmueble.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, donde indicó:

Realizadas las anteriores precisiones, en atención de dar respuesta a su petición, el grupo de Atención y servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, **de acuerdo a nuestra competencia**, procedió a verificar su solicitud con la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la entidad, quien informó que realizada la consulta en el sistema de registro de tierras, utilizando como criterio de búsqueda la información suministrada por Ustedes, **NO** existe solicitud tendiente a la inscripción de tal fundo en el mencionado Registro a cargo de esta Unidad, dicha consulta se lleva a cabo el día **06 de octubre de 2022**.

3. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, quien informó:

De acuerdo con lo anterior, una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 156-59465** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales"*.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio**, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos.

4. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, quien informó:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-59465; acorde con la nota devolutiva adjunta.

RESPETADO SE/OR JUEZ: EXISTE INCONGRUENCIA EN EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANIA DEL SE/OR JESUS MARIA RUIZ CELIS CITADO EN EL OFICIO OBJETO DE REGISTRO CON EL INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 156-59465 Y ANTECEDENTES REGISTRALES. DE ACUERDO A LA ANOTACION NRO. 7 DEL FMI 156-59465 FIGURA COMO NO, DE CEDULA EL 352.064.- (PARAGRAFO 1 DEL ART 10. ART 31 LEY 1579 DE 2012) .-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

5. **OFICIAR** nuevamente a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS aclarándole e informándole el número de identificación correcto del señor JESÚS MARÍA RUIZ CELIS.

- 5.1. **SECRETARÍA** proceda como corresponda, teniendo en cuenta el número de cedula indicado en el certificado de libertad y tradición.

- 5.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, debe retirarlo y allegar constancia de su respectivo trámite.
6. **TENER POR CUMPLIDA** la orden de emplazar a los herederos indeterminados de JESÚS MARÍA RUIZ CELIS y las demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
7. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento lo informado por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, quien informó:

El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección individual establecida en la Ley 387 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

El (Los) folio(s) de matrícula inmobiliaria no registra(n) ninguna anotación relacionada con medidas de protección colectiva emitidas por los Comités Territoriales de Atención Integral a la Población Desplazada, hoy Comités Territoriales de Justicia Transicional.

En el (los) folio(s) de Matrícula Inmobiliaria no hay inscritas anotaciones que soporten que el predio posee afectaciones por obra pública. (art. 37 Ley 9 de 1989).

El (Los) folio(s) no evidencia(n) inscripciones de ningún tipo de procedimiento administrativo agrario. No obstante, la entidad competente para pronunciarse sobre este requerimiento es la Agencia Nacional de Tierras.

8. **PRECISAR** que solo faltan las respuestas por parte la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) Y/O AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA
9. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7750ff720913e786657ed1d62394d68718a192f9684c2b431776933b0e1a796a**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220042100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada YULIETH CAROLINA CALDERÓN RIVAS se encuentra debidamente notificada, mediante notificación personal, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. **TENER** por pagos los emolumentos requeridos por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
3. **SEÑALAR** la hora de las **22 de marzo de 2023 a las 10: 00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
5. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
6. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

a. **ACTIVA**

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a la demandada YULIETH CAROLINA CALDERÓN RIVAS en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada -art. 372-4 del C.G.P

INTERROGATORIO DE PARTE: **NEGAR** la solicitud de decretar el “interrogatorio de la parte” de la demandante ANA MILENA CALDERÓN RIVAS, por cuanto este se solicita para escuchar a la parte contraria, y en este caso lo correcto era solicitar la declaración de parte.

INSPECCIÓN JUDICIAL: **NEGAR** la inspección judicial solicitada, toda vez que no precisó la imposibilidad de verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o dictamen pericial o por cualquier otro medio de prueba, conforme el inciso 2º del artículo 236 del CGP.

b. **PASIVA**

NO CONTESTÓ

c. DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a la demandante ANA MILENA CALDERÓN RIVAS en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada -art. 372-4 del C.G.P

PRUEBA TRASLADADA: ORDENAR que por secretaría se traslade copia de la totalidad del proceso que se tramitó en este mismo Despacho bajo el radicado 2021-1107, entre las mismas partes.

- 7. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c67bb7c8ba173f9f3bbc7ef8d241bc00532905468d152440dc1c980396da27**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220043000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera al pagador o quien haga sus veces del SEGURIDAD SUPERIOR, para que informe el trámite y cumplimiento a nuestra misiva N. 2179 del 5 de julio del 2022.

Asimismo infórmesele las sanciones de ley ante el desacato de la misma.

- a. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a demostrar su respectivo trámite. Para ello, adjúntese copia del oficio del que se pide información.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df25b6a4643ae00004fc3f0e1db1a6ef4ba4bdb6570627939e7e528416730571**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220043600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada.**
4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de **\$7.255.814,00 M/Cte.**, a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** por el dinero restaste que obre para el presente proceso.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ef653817192d2df6e0b2d3216edc23fceb236c82e8bf66336ff8f7e5c61cbc**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220046900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia por el término de 17 meses, esto es, hasta el día **19 de junio del 2024**, acorde con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

Los memoriales allegados con antelación a la solicitud de suspensión serán resueltos una vez culmine el término antes indicado.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 004 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 65789d89fa3d1542357f3ec4506117a7736a5e9efb8dc8d453a6bdcd1d1dd4db

Documento generado en 26/01/2023 03:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220047700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido a la demandada ANA ROCÍO DEL PILAR BELTRÁN NIÑO con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DIRECCIÓN NO EXISTE”
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento de la parte pasiva:
 - 2.1. **OFICIAR** a la **EPS SANITAS SAS**, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada ANA ROCÍO DEL PILAR BELTRÁN NIÑO, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y demostrar su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106c959e118a4421c593ff7d881a6473425f76f709d90cf5031379b4c3c69488**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220047700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de junio del 2022, realizando los oficios ordenados.

1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los mismos, deberá retirarlos y proceder a demostrar el respectivo trámite

En el evento de ya haber sido entregados, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a demostrar el tramite impuesto.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **b565367b9ba76355039147236a7a053492041d97bf741eb87ca324d4e4cf2f49**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220052200

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado FILVO VILLAMIL CASTAÑEDA, a la dirección física, con **RESULTADO POSITIVO: “LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE Y/O LABORA EN EL LUGAR INDICADO POR EL REMITENTE”**.

2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado FILVO VILLAMIL CASTAÑEDA se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 28 de julio del 2022, en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022.

Acorde con lo anterior, no se hace necesario resolver la notificación por aviso remitida al demandado.

3. **TENER** por contestada en término la demanda a nombre propio, por parte del demandado FILVO VILLAMIL CASTAÑEDA, quien propuso la excepción tácita de **“cobro de suma no debida”**.

4. **CORRER** traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de la excepción tácita presentada por el demandado, de conformidad con lo reglado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e20e6474106a53f6278c115f586769edc672bac0c1ca008d569769ade035ef**

Documento generado en 26/01/2023 04:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220057000

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd0e72de6eeabc55086810cc566a8ffcd51b1834c648f73745fcb3d34d7baad**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220057800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ – ZONA CENTRO, en la que señaló:

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SE/OR JUEZ EN EL FOLIO 50C-1760812 OBJETO DE EMBARGO :

1- SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO OFICIO 649 DE 06-10-2017 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

2- SE ENCUENTRA VIGENTE DEMANDA OFICIO 461 DE 10-09-2019 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec42a033942dadae4d2d3365a5b26e86fc5dc935134a802d2266a2aa1a857e6d**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220057800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes los citatorios remitidos a los demandados JUAN PABLO GUEVARA y OTONIEL DIAZ GUEVARA con **RESULTADOS NEGATIVOS**, los cuales indicaron: “DIRECCIÓN ERRADA”
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:
 - 2.1. **OFICIAR** a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado JUAN PABLO GUEVARA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - 2.2. **OFICIAR** a EPS FAMISANAR SAS con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado OTONIEL DÍAZ GUEVARA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar los oficios de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios, deberá retirarlos y demostrar su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b102ac1b9e48c74d08fa70d9dabd9aeeee40fcdc2e7eb9c34e61f5926cbc4f**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220059000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACLARAR** la fila 108 del estado **N. 057 del 2022**, en el sentido de indicar que lo correcto de la casilla denominada “demandante” y “demandado” es: **BBVA COLOMBIA** y **CARMEN JULIA BORNON PINILLOS**, respectivamente no como quedó allí indicado.

Lo demás datos indicados en el archivo del estado se encuentran correctos.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **e3b89d7d712be0f09b5eb62d3e7e112aa7b67f27f9252bea9b01a44818aeb454**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220061300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JOSÉ ALFREDO MUÑOZ VARGAS se encuentra debidamente notificado, mediante aviso judicial, del mandamiento de pago proferido el día 2 de septiembre del 2022, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificado a la demandada quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 2 de septiembre del 2022.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.121.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d493ad28f98ff4df4c157e2e4016854ebc3218f41078d6cf7be7a52f57e3963e**

Documento generado en 26/01/2023 04:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220061400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado a la demandada NUBIA LANCHEROS GAITÁN con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó como observación: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCIÓN.
2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a la demandada conforme el artículo 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c08d3d8f48240ab958e703dcc13d59d18aec007c70238514862a6eeaba7ee12**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220063300

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR por segunda vez** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **REFORMAR** la pretensión primera, inciso primero, como quiera que en el título ejecutivo “Acuerdo parcial de conciliación 00495” celebrado en la Notaría Segunda del Circuito de Facatativá, no se dispuso que los demandados Jonathan David Marentes Vásquez y Andrea Lucía Pérez López, se obligaran a pagar la suma de \$40.000.000,00 M/cte., sino que dicho valor estaba representado en un vehículo de placas KHQ-957 que para esa fecha ya estaba en poder de los demandantes, quedando únicamente pendiente realizar los trámites de traspaso el 26 de julio de 2019, de donde surgiría una obligación de hacer o suscribir documento, más no de cobrar la suma de dinero por la cual se recibió el mentado vehículo.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d18b2321d809e2565ddc2ef469feb54ecb67f34dcf6674da53d35b704d19c7b**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220064700

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR por segunda vez** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **CUMPLIR** lo ordenado en el numeral 2 del auto datado 12 de enero de 2023, esto es, integrar en un solo escrito la demanda con la subsanación requerida en auto anterior, así como también deberá realizarlo con las causales de inadmisión que a continuación se relacionan. Tenga en cuenta que en memorial allegado el 19 de enero de 2023, remitió el mismo escrito de demanda que fue así presentado desde su radicación.
 - 1.2. **EXCLUIR** a la señora DIANA CAROLINA MAHECHA RAMOS, como demandada en el proceso, toda vez que la misma no es parte obligada conforme los contratos de mutuo que se pretenden ejecutar.
 - 1.3. **INFORME** con claridad la fecha de vencimiento de las obligaciones (entrega de vehículo o devolución de dinero dado en mutuo), como quiera que en el hecho segundo y 8 señaló que al término inicial pactado en 20 días, se otorgó uno adicional de manera verbal de 60 días; sin embargo, en el hecho tercero y noveno, refiere que la fecha de entrega correspondería al 01 de octubre de 2021 y 11 de octubre de 2020 respectivamente.
 - 1.4. **ACLARAR** el motivo por el cual liquida intereses moratorios sobre las sumas de \$55.000.000,00 M/cte. y \$20.000.000,00 M/cte., respectivamente, cuando la obligación que aquí se ejecuta es de hacer (entrega).
 - 1.5. **APORTAR** poder para iniciar este proceso, en el que se deberá individualizar la parte demandada, pretensiones y clase de proceso como mínimo.
 - 1.6. **ALLEGAR** constancia del pago del 100% del contrato, a efectos de exigir la entrega del vehículo.
 - 1.7. **ACLARAR** si conforme cláusulas 2 y 6 de los contratos de mutuo objeto de ejecución, el mutuario estaría obligado a restituir, tanto la suma dada en mutuo, esto es, \$55.000.000,00 M/cte. y \$20.000.000,00 M/cte., así como también tres vehículo de especificaciones allí señaladas.
 - 1.8. **INFORME:** si lo aquí pretendido es la entrega de un vehículo de ciertas especificaciones, de ordenarse ésta, cómo se realizaría el traspaso del mismo, dado que ello no fue así acordado en el contrato objeto de ejecución, y como se sabe, la sola entrega de un automotor, no da la titularidad del mismo, requiriéndose la inscripción de un título en la oficina de registro de tránsito correspondiente (modo).

2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuerde que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f79302df02641ab0b6b5b2e8a746f11601e127858fa08ff4dfda698439e4d69**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220064900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **INADMITIR por segunda vez** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **CUMPLIR** lo ordenado en el numeral 2 del auto datado 12 de enero de 2023, esto es, integrar en un solo escrito la demanda con la subsanación requerida en auto anterior, así como también deberá realizarlo con las causales de inadmisión que a continuación se relacionan. Tenga en cuenta que en memorial allegado el 19 de enero de 2023, incluyó nuevamente como demandada a la señora DIANA CAROLINA MAHECHA RAMOS.
 - 1.2. **EXCLUIR** a la señora DIANA CAROLINA MAHECHA RAMOS, como demandada en el proceso, toda vez que la misma no es parte obligada conforme los contratos de mutuo que se pretenden ejecutar.
 - 1.3. **INFORME** con claridad la fecha de vencimiento de las obligaciones (entrega de vehículo o devolución de dinero dado en mutuo), como quiera que en el hecho segundo señaló que al término inicial pactado en 30 días, se otorgó uno adicional de manera verbal de 60 días; sin embargo, en el hecho tercero, refiere que la fecha de entrega correspondería al 01 de enero de 2020.
 - 1.4. **ACLARAR** el motivo por el cual liquida intereses moratorios sobre las sumas de \$12.500.000,00 M/cte., cuando la obligación que aquí se ejecuta es de hacer (entrega).
 - 1.5. **APORTAR** poder para iniciar este proceso, en el que se deberá individualizar la parte demandada, pretensiones y clase de proceso como mínimo.
 - 1.6. **ALLEGAR** constancia del pago del 100% del contrato, a efectos de exigir la entrega del 100% del vehículo.
 - 1.7. **ACLARAR** si conforme cláusulas 2 y 6 de el contrato de mutuo objeto de ejecución, el mutuario estaría obligado a restituir, tanto la suma dada en mutuo, esto es, \$12.500.000,00 M/cte., así como también un vehículo de especificaciones allí señaladas.
 - 1.8. **INFORME:** si lo aquí pretendido es la entrega de un vehículo de ciertas especificaciones, de ordenarse ésta, cómo se realizaría el traspaso del mismo, dado que ello no fue así acordado en el contrato objeto de ejecución, y como se sabe, la sola entrega de un automotor, no da la titularidad del mismo, requiriéndose la inscripción de un título en la oficina de registro de tránsito correspondiente (modo).
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuerde que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e354c8bb0404797d00374ef064e576dc091c531c66dc06708b232b198cf42671**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220066100

Visto el silencio de la parte actora a lo requerido en auto del 12 de enero de 2023 y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5457dfbf59c24388bba7b313c752dbd07f1b106be0e62704979402986e563109**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220067700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la suspensión del proceso de la referencia hasta el día **17 de julio del 2023**, conforme con el acuerdo realizado entre las partes procesales y de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

Los memoriales allegados con antelación a la solicitud de suspensión serán resueltos una vez culmine el término antes indicado.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde0d01011cfb7803d85e77e76cfbd2bf2a115f9cfbbce6bbd0ceef506304b20**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220068100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACLARAR** el auto de fecha 29 de noviembre del 2022, el cual corrigió el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. **CORREGIR** el auto de fecha **14** de octubre del 2022.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago y el auto de fecha 29 de noviembre del 2022

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acdfaf7d265143a68bae4733cd0246224b90a16024436dfd6f393008f04ee3c7**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220068400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
 - 3.1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a entregar los documentos que hayan servido de título ejecutivo a favor de la **parte demandada**.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61b83aec63b3d656a3f8144a908e036edac83fb18d1f739b160eafc5314af13**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220068500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACLARAR** el auto de fecha 29 de noviembre del 2022, el cual corrigió el mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

1. CORREGIR el auto de fecha **14** de octubre del 2022.

En todo lo demás el auto permanecerá incólume, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de Código General del Proceso.

2. **NOTIFICAR** el presente proveído de forma personal a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago y el auto de fecha 29 de noviembre del 2022

3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13198264446a0f0b7c3b2b1b175eabb94626df9c03082e5e8cc2b5eb3c49f18**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220071100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** al apoderado de la parte activa para que proceda a allegar copia de acta que admitió el proceso de negociación de deudas, con el fin de dar respuesta a su solicitud.

Lo anterior, dentro del término perentorio de 10 días contado desde la notificación del auto.

Acorde con lo anterior, los memoriales allegados antes de la solicitud de suspensión serán resueltos una vez culmine el plazo indicado.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **5ecac5b04cab923ed18523a620ace53bdde0408c0b4e9cc08b308232d4b8da09**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220073300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes el citatorio remitido a la demandada MARTHA NELLY FORIGUA FORIGUA con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DIRECCIÓN NO EXISTE”
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento de la parte pasiva:
 - 2.1. **OFICIAR** a la NUEVA EPS SA, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada MARTHA NELLY FORIGUA FORIGUA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio, deberá retirarlo y demostrar su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 27 de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **247e63d0e4af830166bb8852bdc755157e35fd1ac0161bca139e3dbd467c77d3**

Documento generado en 26/01/2023 03:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220073900

Estando el proceso para resolver sobre su admisión habida cuenta de su inadmisión dispuesta en auto del 12 de enero de 2023, se constata la presencia de un memorial allegado el día 16 de enero de 2023 por la apoderada de la demandante en el cual solicitó la terminación del proceso teniendo en cuenta el pago total de la obligación.

En consecuencia, por economía procesal, el Despacho, **DISPONE:**

1. **NO AVOCAR** conocimiento de la presente demanda, con ocasión a la solicitud de terminación presentada por la parte demandante.
2. **AUTORIZAR EL RETIRO** de la presente demanda.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **NO CONDENAR** a la activa al pago de perjuicios.
5. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. –Artículo 122 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f292ec33831eb28afae15fa796c61f4c2e925ae72aef2dda0ff36c097138f5**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220074000

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a077110a1be4aaa09b96616ffd440fe891642a423508cc18a679ac08a5a7ccc**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220086800

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL SERVICE CORP** en contra de **JOSÉ IDEIN CAMPOS OVIEDO y GILBERTO LIZARAZO JIMÉNEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré N° 5145

- 1.1. **\$2.912.000.⁰⁰ M/Cte.**, correspondientes a las **cuotas vencidas y no pagadas desde julio de 2021 a febrero de 2022.**
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$288.000.⁰⁰ M/cte.**, correspondiente a los intereses de plazo los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas a capital.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valore objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **NOTIFICAR** al extremo pasivo en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JESÚS MARIANO MARTÍNEZ OSPINA** como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3967f1a2b3abc49d188dd7dae58809cb1c2e86fca3326f90b89f3462b9d416f4**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220088000

En atención al silencio guardado por la parte interesada al requerimiento efectuado por el Juzgado en auto del 29 de noviembre de 2022, el Despacho, **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por secretaría se devuelva la presente comisión al **JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, e indíquesele que podrá ser retornado junto con la documental que se peticiónó a la parte actora en auto del 29 de noviembre de 2022.
2. **ROGAR** al **JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** que de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso y la Circular PCSJC17-10 del Consejo Superior de la Judicatura, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, reconsidere su decisión y proceda a remitir su comisión al Alcalde Municipal de este municipio con el fin que el mismo o un delgado suyo adelante la diligencia de secuestro comunicada mediante despacho comisorio No. 0059 del 08 de agosto de 2022. En su defecto, **DELEGAR** a esta funcionaria judicial la facultad de subcomisionar.

Como sustento de lo anterior, se tiene que en la actualidad éste es el único Juzgado Civil Municipal con el que cuenta el municipio—el que vale anotar cuenta con 160.000 habitantes-, que tiene en su haber un poco más de 2.200 procesos de especialidad activos y, ha de gestionar las acciones constitucionales previstas en la ley, según corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7353b1690308952403384f4b1657b75d14eff94ce28e064c4a467771b2ca2fa**
Documento generado en 26/01/2023 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220088200

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **APORTE** poder en el que se indique de manera correcta el nombre del demandado.
 - 1.2. **APORTE** avalúo catastral del predio objeto de demanda correspondiente al año 2022.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a62a80a5728fb7930396227a11e00bf313d8da07bd15adbe2e1f9114497029c**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220088300

Examinado el contenido de la demanda, se advierte que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento, por las siguientes razones:

Consagra el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, alusivo a la determinación de la competencia territorial que en tratándose de procesos en los que se ejerciten derechos reales, es competente a modo privativo el juez del lugar donde estén ubicados los bienes. Para el caso, el inmueble objeto de demanda con pretensiones de saneamiento de la titulación, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-24791, se ubica en el municipio de Anolaima Cundinamarca.

En consecuencia, habrá que rechazarse la presente demanda, para ordenar que sea remitida al Juzgado Promiscuo Municipal con jurisdicción en el municipio de Anolaima Cundinamarca.

En mérito de lo razonado, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que este Juzgado no es competente para conocer de la demanda verbal de la referencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se remita el presente proceso al Juzgado Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Anolaima Cundinamarca. Previo las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2320b524da470fe52715e7598f8fb6f45be9a00753e585313f8efd687e7f66**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220089400

Reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda de **ÚNICA INSTANCIA** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **JULIO CÉSAR CORTÉS BALLE** contra **WILSON ANTONIO FERRUCHO HERRERA**.
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso **VERBAL SUMARIO** conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, y demás preceptos compatibles con dicho procedimiento, respetando las reglas establecidas en el artículo 384 ibídem.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **ORDENAR** la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.
5. **PRESTAR** caución por la suma de **\$2.200.000.º M/cte.**, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 384 ídem, en concordancia con el numeral 2 del artículo 590 ídem.
6. **NEGAR** la solicitud de restitución provisional, como quiera que no se fundó en uno de los eventos previstos por el legislador para que ello proceda, conforme el numeral 8º del artículo 384 del C.G.P.; por consiguiente deberá pedir el embargo y secuestro de bienes muebles y enseres, con arreglo a lo señalado en el numeral 2 del artículo 590 ídem.
7. **RECONOCER** personería al abogado **JOSÉ DAVID PULIDO DÁVILA** para actuar en representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191cbcf10bf22b1e37b273043993de3f7c4a1a9bb162794606dbcdfab76b12b0**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220090000

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA - PROMÉDICO-** en contra de **DIOSDANYS CASTRO SAN GABINO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré 1000049480

- 1.1. **\$2.430.765.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente al capital acelerado desde el 28 de febrero de 2022.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por el pagaré 1000037595

- 1.3. **\$4.187.624.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente al capital acelerado desde el 28 de febrero de 2022.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 01 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **ORDENAR** la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.
6. **RECONOCER** personería al abogado **JORGE HERNANDO CONTRERAS TORRES** para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución efectuado por SYNERJOY BPO S.A.S.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc11a7492e12bb17f87c71f7f24e1dc24b371ccfd8b74567f842642c5b1f19f5**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220090100

Reunidas las exigencias del artículo 82 y 390 ss del Código General del Proceso, tras la subsanación de la demanda, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la demanda **VERBAL SUMARIA** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurado por **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MANANTIAL P.H.** contra **YEIDY YAZMIN RUIZ AGUILERA.**
2. **TRAMITAR** la demanda por el proceso verbal sumario conforme a lo previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.
3. **CORRER** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 391 ibídem.
4. **PRESTAR** caución por la suma de **\$650.000.00** M/cte., previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 590 ídem.
5. **RECONOCER** personería al abogado **VÍCTOR HUGO RAMÍREZ PARDO**, para actuar en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e0f804f71f64b745b7dba07f4030751249d96ffb0b05aab9ac49a435205948**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220091400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f893b83d306e3f0127b49a378ef1ce4eb5052709c16eaf58edd1d6a71e323ba**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220091600

En atención al silencio guardado por la parte interesada al requerimiento efectuado por el Juzgado en auto del 29 de noviembre de 2022, el Despacho, **DISPONE**:

1. **ORDENAR** que por secretaría se devuelva la presente comisión al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, e indíquesele que podrá ser retornado junto con la documental que se petitionó a la parte actora en auto del 29 de noviembre de 2022.
2. **ROGAR** al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** que de conformidad con lo señalado en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso y la Circular PCSJC17-10 del Consejo Superior de la Judicatura, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, reconsidere su decisión y proceda a remitir su comisión al Alcalde Municipal de este municipio con el fin que el mismo o un delgado suyo adelante la diligencia de secuestro comunicada mediante despacho comisorio No. 58 del 23 de agosto de 2022. En su defecto, **DELEGAR** a esta funcionaria judicial la facultad de subcomisionar.

Como sustento de lo anterior, se tiene que en la actualidad éste es el único Juzgado Civil Municipal con el que cuenta el municipio—el que vale anotar cuenta con 160.000 habitantes-, que tiene en su haber un poco más de 2.200 procesos de especialidad activos y, ha de gestionar las acciones constitucionales previstas en la ley, según corresponda.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5560d52ebb5c5150effab031d7d826cd633bfecde6fbda01ae41e75a2349960b**

Documento generado en 26/01/2023 11:13:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220091700

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **AUTOBOY S.A.** en contra de **JOHAN DANIEL PALACIO SAENZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio No. 02

- 1.1. **\$11.248.056.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente al capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **ORDENAR** la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.
6. **TENER** en cuenta que en auto del 09 de diciembre de 2022, se reconoció personería al abogado **JOSÉ LUIS RAMÍREZ DUARTE**, para actuar en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab37053093d7ea3f19e6edbf18050f8e7b9ee8fec47f0200eb66be695e372b**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220091900

Estando el proceso para resolver sobre su admisión, se constata la presencia de un memorial allegado el día 16 de noviembre de 2022 por la apoderada de la demandante en el cual solicitó el retiro de la demanda.

En consecuencia, por economía procesal, el Despacho, **DISPONE:**

1. **NO AVOCAR** conocimiento de la presente demanda, con ocasión a la solicitud de terminación presentada por la parte demandante.
2. **AUTORIZAR EL RETIRO** de la presente demanda.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **NO CONDENAR** a la activa al pago de perjuicios.
5. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. –Artículo 122 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa4a31a3b9fea921e980a2ac31514800807b16f385cd299393da607fca4eab9**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220092500

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente solicitud de levantamiento de medida cautelar (art. 597.10 C.G.P.) por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a336bd927abcc5cfe19d96a33f9c1e42b850e9cfac999b00764e004e4c7a4983**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220093000

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6b71d7778e356a4a4704dc7995a7d7e0aac1cc9fe0140f3f1649025b1234e**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220093300

Examinado el contenido de la demanda, se advierte que este Despacho no es competente para asumir su conocimiento, por las siguientes razones:

Consagra el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, alusivo a la determinación de la competencia territorial que en tratándose de procesos en los que se ejerciten derechos reales, es competente a modo privativo el juez del lugar donde estén ubicados los bienes. Para el caso, el inmueble objeto de demanda con pretensión reivindicatoria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-70890, se ubica en el municipio de Guayabal de Síquima Cundinamarca.

En consecuencia, habrá que rechazarse la presente demanda, para ordenar que sea remitida al Juzgado Promiscuo Municipal con jurisdicción en el municipio de Guayabal de Síquima Cundinamarca.

En mérito de lo razonado, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** que este Juzgado no es competente para conocer de la demanda verbal de la referencia.
2. **ORDENAR** que por secretaría se remita el presente proceso al Juzgado Civil Municipal y/o Promiscuo Municipal de Guayabal de Síquima Cundinamarca. Previo las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab0ce829e8e5c857fb83c9fac74aaa4983cd2b411bac37a57d42cfea35df2da**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220094100

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **EDWIN FABIÁN CASTAÑEDA NIÑO** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré sin número con fecha de vencimiento 19 de octubre de 2022

- 1.1. **\$19.481.286.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente a capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de octubre de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$1.874.539.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente a intereses corrientes.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **ORDENAR** la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.
6. **TENER** en cuenta que en auto del 01 de diciembre de 2022, se reconoció personería al abogado **MILTON DAVID MENDOZA LONDOÑO** para actuar en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dd09d34cd92dbeee68b31f9d6a076766c48c105568d1908ec313c23257ac95**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220095400

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0cd0790517dafb3945397b17fed2b108dc3d41a8f025d8c39ad0fa808f1d7d1**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220095500

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd07b2b26311c9e68b5e72d347a606fcd5286279fb2d29213f16794e0c70a8b0**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220095900

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de **JHON ALEXANDER FORERO y ALBA LUCÍA CASTILLO SÁNCHEZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 067001165

- 1.1. **\$884.495.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente a capital de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de septiembre de 2021 a junio de 2022.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$923.675.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente a intereses corrientes de las cuotas causadas y no pagadas en los meses de septiembre de 2021 a junio de 2022.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **ORDENAR** la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.
6. **TENER** en cuenta que en auto del 01 de diciembre de 2022, se reconoció personería a la empresa **RTS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** para actuar en representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a70c9902f56f6147f64470f4cabb5619749084f724bed2a38784cfaf71b8d53**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220096400

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARAR** las pretensiones 1 y 2, como quiera que son exactamente iguales en su literalidad.
 - 1.2. **DESACUMULAR** las pretensiones 1 y 2, como quiera que deberá adelantarse un trámite independiente para cada interesado, esto es, un trámite de jurisdicción voluntaria para la corrección del registro civil de nacimiento de LUIS RAFAEL GIRAL MURCIA, y otro trámite de jurisdicción voluntaria diferente al primero, para la corrección del registro civil de nacimiento de BERNARDO GIRAL MURCIA (q.e.p.d.), por tratarse de dos personas diferentes.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f22ab34619d0da24b2e17712556e998d99941fc57cf0c33c92ac6279354cc5d**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220096600

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **PRESENTAR** escrito de demanda que cumpla los requisitos mínimos contemplados en el artículo 82 a 85 del C.G.P.
 - 1.2. **CONCRETAR, PRECISAR Y EXPRESAR CLARAMENTE en diferentes numerales (sin acumular pretensiones)** qué es lo que pretende con el trámite de la demanda de la referencia. Para lo cual tenga en cuenta que si lo que pretende discutir son decisiones tomadas por la copropiedad en asambleas ordinarias y/o extraordinarias, así deberá señalarlo (art. 20.8 del C.G.P.).
 - 1.3. **ADVERTIR** que si lo que reclama la accionante es la rendición de cuentas por la gestión del actual o pasado administrador o cuerpo directivo de la copropiedad, así deberá solicitarlo, y cumplir lo señalado en el artículo 379 del C.G.P.
 - 1.4. **SEÑALAR** cuál o cuáles serían los sujetos pasivos de la demanda.
 - 1.5. **APORTE** constancia de la remisión de la demanda y del escrito de subsanación a los demandados conforme el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d2b7b7f6307025af79528b5f6b7c078ab2917f7c4b9f5c2c5a4148968a0f8a**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 25269400300120220096700

Visto el silencio de la parte actora y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haberse subsanado.
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. - Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79d0fee3c792b672af2081db7abb1e85b941a8cd5633b6f9a030937c97e4f8b**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220097300

Reunidas las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso, y toda vez que el título presentado como base de la acción presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 Ibídem, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **JABEL CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES S.A.S.** en contra de **FRIGORÍFICO REGIONAL SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. **\$49.103.749.⁰⁰ M/Cte.**, correspondiente al saldo y capital de las facturas de venta Nos. JB-13, JB-20, JB-21, JB-23, JB-25, JB-27, JB-29, JB-30, JB-34 y JB-36.
 - 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada factura y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.
3. **EXHORTAR** a la parte demandante para que en su condición de tenedor del título valor objeto de este proceso, **procure su conservación y se abstenga de ponerlo a circular**, así mismo, aporte físicamente el original del precitado título cuando el despacho así lo disponga, en caso de resultar necesario.
4. **ORDENAR** a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.
5. **ORDENAR** la notificación de la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículo 291 y s.s. del C.G.P.
6. **RECONOCER** personería a la abogada **JOHANNA RICAURTE ROJAS** para actuar en representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 No. 6 -89 piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfae515f2b1e8ddec269448db39c9c7752d80ce8fcdf1b91419bee67011fd33**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120220097900

De conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACLARAR** la pretensión primera, como quiera que reclama la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-85608, de una promesa de venta, cuando la abogada actora conoce que dicho contrato no sería objeto de inscripción para transferir la propiedad del bien, así como que no se suscribió ningún contrato de compraventa elevado a escritura pública para tales fines.
 - 1.2. **DIRIGIR** la demanda únicamente contra el contratante presuntamente incumplido, esto es, herederos indeterminados de ENRIQUE QUIROGA (q.e.p.d.). Lo anterior como quiera que el documento que serviría de título ejecutivo, esto es, contrato de promesa de compraventa de fecha 25 de agosto de 2018, generó obligaciones para el señor ENRIQUE QUIROGA (q.e.p.d.) y la demandante ARELYS JOHANNA QUIROGA MORENO, más no para el señor ANTONIO QUIROGA (q.e.p.d.).
 - 1.3. **INFORMAR** si la demandante ARELYS JOHANNA QUIROGA MORENO tiene algún vínculo de consanguinidad con los señores ENRIQUE QUIROGA (q.e.p.d.) y/o ANTONIO QUIROGA (q.e.p.d.).
 - 1.4. **REFORMAR** la pretensión a, en el entendido que por parte del señor ENRIQUE QUIROGA (q.e.p.d.), con arreglo en el contrato promesa de compraventa objeto de ejecución, solo pudo surgir la obligación de suscribir la escritura pública contentiva de la compraventa del inmueble en cuestión.
 - 1.5. **REFORMAR** la pretensión b, como quiera que lo solicitado no es propio de esta clase de procesos (ejecutivo por obligación de hacer).
 - 1.6. **INFORMAR** por qué pretende el cobro de intereses moratorios sobre la suma de \$27.720.000,00 M/cte.
 - 1.7. **APORTAR** constancia del cumplimiento de la obligación por parte de la demandante ARELYS JOHANNA QUIROGA MORENO consistente en pagar la totalidad del precio acordado, esto es, \$30.000.000,00 M/cte., concretamente la segunda cuota de \$15.000.000,00 M/cte., que debía ser pagada coetáneamente con la elaboración de la escritura pública de compraventa prometida.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá

actuar a través del correo electrónico
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Ng

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 004** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **27 de enero de 2023**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc41a044e70544820935f6e3b20002c7d3d4994852e8473f578616c5358759d5**

Documento generado en 26/01/2023 11:14:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>